MEMORIA

QUE

EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO

DE HACIENDA

PRESENTÓ

AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE

SOBRE

***Los ramos del Ministerio de su cargo, leida en la Sesion del dia* 12 *de Noviembre de* 1823.**

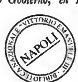
IMPRESA

DE ÓRDEN DEL MISMO SOBERANO CONGRESO.



MEXICO:

Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio.



SEÑOR.

El sistema de Hacienda en todas las naciones es el asunto mas intrincado y de mas dificil resolucion, que raya casi en lo imposible el que se reduzca á elementos uniformes y que no choquen con la opinion, cuando no puede dejar de pesar sobre el patrimonio de los particulares. Los economistas han lisongeado con sus profundas teorias el buen deseo de los pueblos y de los que aspiran á su felicidad, sobre una medida que distribuya con proporcion exacta á las facultades individuales las cargas precisas del estado, en las contribuciones directas; pero, en la practica no deja de hallar mayores dificultades y resistencia que las ya conocidas con el nombre de indirectas. Las costumbres en todos los pueblos tienen un imperio qne solo con la ilustracion y con el discurso del tiempo y de la educacion, difundida con constancia á una serie de generaciones, es como se pueden morigerar y prepararlas á un cambio favorable, que las haga susceptibles á las nuevas impresiones de la cultura y la filosofia, singularmente, en materia tan complicada como es la ciencia de la economia politica.

Las naciones mas sabias y versadas en ella, tampoco nos presentan aun ejemplos que estén muy conformes con tales principios, resultando que en su aplicacion deben encontrar obstaculos que las obligan á respetar y mantener antiguas y envejecidas contribuciones, en las que sin duda alguna esperimentan mayor comodidad y utilidad, que en las que pudieran substituir siguiendo á la letra las doctrinas mas acreditadas de sus célebres escritores.

Componense pues, sus ingresos, en la mayor parte de los derechos de sus aduanas, y sobre sus consumos, y en la menor parte de contribuciones territoriales y personales sobre las rentas, la industria, y aun los jornales. De aqui se deduce, la obligacion forzosa é imprescindible que nos impone el convencimiento de nuestra presente situacion, y el de la persuasion irresistible de la esperiencia y el ejemplo de la Francia, la Inglaterra y la España que sin duda alguna deben servirnos de norma, para no abandonar los ramos mas productivos que conocemos, ni menos abandonarnos al prestigio seductor de nuevas teorias, en que por espe-

riencia propia hemos tocado el desengaño y la nulidad en el ensayo intentado á virtud del soberano decreto de 27 de Junio último, de una contribucion directa general de la ganancia de tres dias, que por mas equitativa y moderada que ella fuese y por mas justificada su necesidad á la vista del público, no ha producido casi la centesima parte de lo que debia esperarse de los cálculos mas aproximados; por lo que queda yá bastantemente marcada la conducta que debemos seguir, para no equivocarnos en materia tan substancial, árdua é interesante á la existencia y felicidad de la nacion.

Mas antes de entrar á analisar los recursos que tenemos y con que podemos contar, es preciso tender una ojeada sobre el laberintoso caos de nuestra administracion y sobre los medios de reformarla. Ella siempre fué tan complicada como onerosa, propia de los tiempos y del sistema despotico à que debio su origen, mas en el discurso de una guerra intestina de once años en que se combatió con tanto teson como encarnizamiento, perdió absolutamente su enlace, concatenacion y energia no menos que su credito. Asi es que no se han presentado aun muchas de las cuentas de aquella época: no se encuentran en las primeras oficinas de esta capital datos exactos ni aun bastante aproximados de los productos y gastos; y por mas ordenes que se han circulado en estos dos años desde el momento feliz de nuestra solemne emancipacion, tampoco se ha conseguido que todos los intendentes hayan producido los estados que se les pidieron, y menos con la exactitud, claridad y uniformidad prevenidas por no haberlos podido adquirir de sus subalternos, con aquellas calidades y puntualidad correspondiente. Por esta falta, al cabo de año y medio el anterior Ministro de Hacienda ha tenido que ceñir sus cálculos á los resultados del casco de esta capital en su esposicion de 3 del proximo pasado al Soberano Congreso, que anda impresa.

Yo tampoco puedo lisongearme de abrazar con toda la exactitud que quisiera los de toda la estension de esta Republica desde 1.° de Abril para aca, si no en el modo mas aproximado que ha sido dable formar los estados, con los incompletos datos que hasta ahora he podido recabar, á pesar de los muy estrechos y repetidos apercibimientos con que los he exigido.

Medidas comunes ni amenazas no alcanzan para desarraigár la inveterada indolencia y culpable apatia, de algunos empleados; menester son otras que les sean sensibles y que rediman à la Hacienda pública, de su inútil ó perjudicial gravamen.

Direcciones y contadurías generales, las mas costosas del Estado y las mas inútiles de él, han tenido la estupénda serenidad de presentar un estado general, con solos los productos de dos pueblos y tres provincias, no yá de los tiempos dificiles de la revolucion, sino de los seis últimos meses de Abril à fin de Septiembre del presente año, y de contentarse con acompañar una razon de las relaciones que nó han recibido. El Gobierno les ha hecho los cargos debidos por su omision, y resolvera lo que juzgue oportuno; aunque mientras, no tenga la facultad de removerlos ó separarlos, sin un juicio ordinarió, no se adelantará todo lo que conviene á beneficio del mejor servicio.

Siendo pues incompatible un desorden semejante y el caduco sistema en que seguimos con la regeneracion de nuestra ad-

ministracion que debe seguir adunada á la política, voy á proponer las reformas que prontamente exige.

Sin una tesorería general que reuna el conocimiento y la disposicion de todos los caudales, consignados al erario público, no podrémos cimentar el órden, la cuenta y razon, las mejoras ni la economía necesarias en la hacienda pública. Sea cual fuese el sistema político que nos rija, ha de haber contribuciones y gastos generales, que deben reconocer por caja matriz á la espresada tesorería, como sucede en todas las naciones civilizadas, inclusive los Estados Unidos del Norte de esta América. No debe haber renta alguna nacional sea cual sea su organizacion particular, que no dependa inmediatamente en sus ingresos y egresos de la tesorería general, ni que deje de presentarla sus cuentas, para que se refundan en la general de ella, que ha de abrazar absolutamente todas las de la administracion do Hacienda.

Las tesorerias y pagadurias de provincia y de ejercito dependerán así mismo de la tesoreria general, con la cual se entenderán sobre todas sus operaciones, rindiendo á ella sus cuentas.

Reasumiendo así todos los conocimientos, y todas las noticias necesarias en la tesorería general, alcanzarémos saber todos los años y á cualquiera hora el estado verdadero de las rentas y sus gastos, para las combinaciones que demande la mejora de nuestro estado interior, y de nuestras relaciones exteriores.

Para intervenir a la tesorería general, habrá contadores generales de valores y distribucion, y para examinar todas las cuentas de caudales nacionales, una contaduría mayor de cuentas, que en perfecta consonancia con la tesoreria general y sus respectivos objetos, deberá organizarse, para todo lo cual presta la luz necesaria el decreto y reglamento de las Córtes Españolas, de 7 de Agosto de 1813.

A esto es consiguiente la creacion de una Direccion general de la Hacienda publica, que se dedique á la inspeccion, arreglo y direccion continua de todos sus ramos; á hacer cumplir y obedecer las leyes é instrucciones propias de cada uno: resolver conforme á ellas, las dudas ó cuestiones que se le consulten y ocurran en la parte gubernativa y economica: exáminar los planes y estados que de las provincias se le remitan, los gastos de la administracion de cada renta, y adquirir sobre todos, y cada uno de estos puntos, cuantas noticias é informes crea convenientes para ilustrar é instruir perfectamente cuantos espedientes hayan de pasar á la resolucion del gobierno, acompañando en todo su dictamen: su creacion en España se verificó por Decreto de 12 de Abril de 1813 y su organizacion tuvo efecto en el sistema administrativo de Hacienda decretado por las Córtes en 29 de Junio de 1821.

El montar estas oficinas bajo las bases y el enlace indicados ú otros que sean preferibles, pero que produzcan los deseados y necesarios efectos de sistemar nuestra Hacienda es de la primera urgencia y de la mayor utilidad pública. Algunos de los ramos que antes eran productivos ya no existen por haberse derogado como opuestos al sistema liberal, otros de los que en tiempos anteriores fueron mas pingues han venido á anonadarse en sumo grado, por el trastorno que ocasionó en ellos la revolucion, y todos los que existen se resienten de la mala administracion, hija de su mismo origen y de la degradacion que sufrió en la pa-

sada época, y por lo que demanda la mas pronta y radical reforma que dejo indicada.

Haré antes de entrar en materia, de los recursos que nos quedan y que podemos promover, una ligera reseña, del estado que tenia la Hacienda en fin de Marzo, en que afortunadamente sacudimos el yugo ferreo del intruso Emperador, á que con la ambicion mas ciega y monstruosa intentara uncirnos de nuevo.

La historia que hace en su citada esposicion de 3 de Septiembre, el Ministro de Hacienda, de aquella época me releva de entrar en una disertacion difusa ó minuciosa. De toda su narrativa se viene á deducir claramente, el mas completo desorden en la administracion y el mas lastimoso estado de la Hacienda: resultando agotadas todas las rentas publicas: barridos todos los depositos comunes y judiciales: apurados hasta lo infinito los prestamos forzosos sobre el comercio: empeñados en muchos centenares de miles de pesos los rendimientos de diezmos, novenos y vacantes, por los frutos tomados en las colecturias, y el prestamo de 1.920 ʋ pesos, exigido á las catedrales que tubo efecto, en poco mas de una cuarta parte: destruido el credito con el insanable hecho de apoderarse de las conductas de particulares detenidas en Peróte y Jalapa, con el incircunspecto chasco del aventurero Barry, con el amago de nuevos prestamos forzosos, y las contribuciones mas desmedidas y duras, y con obligar á la admision de un papel que en el momento de quererlo emitir, perdia en su curso las tres cuartas partes de su valor representativo, cuya serie de procedimientos á cual mas injustos é impoliticos acabaron con la buena fé, la confianza, la tranquilidad y la mansion en este pais de capitalistas y capitales, dejandonos sin recursos y hasta sin esperanzas casi de remedio, como lo manifestó el mismo señor Medina, en las sesiones de 23 y 24 de Marzo, concluyendo que la venta de 300.000 ps. de tabacos labrados era el unico recurso con que podia contar el erario para sus multiplicadas atenciones.

La casa de moneda, quedó asimismo exausta de todo fondo por haberle extraido el de 1.099.392 pesos que unicamente le habia dejado el Gobierno Español, asi que las cajas de Pachucá de los 25 ʋ ps. que hacian el esencial movil de aquel pobre mineral para sus rescates, cuya falta lo redujo á la última nulidad. Aunque á fojas 10 dice dicho Sr. Medina que aún le quedaban en 31 de Marzo 836.957 ps. 7 rs. con referencia al oficio del Superintendente, documento num. 3; en su contesto final se vé que consistian en 500.000 pesos de mermas abonables á varios de los empleados, que ya finaron, en sus cuentas por el tiempo de sus elaboraciones, y lo restante en tierras y en corta cantidad de metales. Aun de estos 336.957 pesos 7 reales resultó una baja considerable al tiempo de proceder á su beneficio, pues que la mitad exigida por mí de orden del gobierno, bajo aquel concepto equivocado, se convirtió en 60.435 pesos por lo que queda reducido dicho fondo á 179.556 pesos 7 reales que por una consecuencia necesaria de su giro ha de permanecer en los espresados residuos de beneficio y amonedacion de la fabrica, resultando por lo mismo que no le queda caudal alguno disponible para compra de metales, ni que por ahora tenga ni pueda tener utilidades, habiendose reducido al mero costo, todos los productos de la casa, para que sirva á su esencial objeto, y no de recurso al erario. La

deuda contraida desde 24 de Febrero de 1821 hasta fin de Marzo ultimo asciende á 5.936.560 pesos 6 granos en el discurso de 25 meses desde nuestra independencia, que si bien hubo gastos extraordinarios resulta ser muy costosa aquella administracion.

Este cuadro lastimero y espantoso, fué el mismo que afectando vivamente el dolor y sensibilidad del actual gobierno, me hizo presentar á los pocos dias de mi ingreso á este vasto Ministerio, la memoria que tube el honor de leer en este Augusto Santuario, el dia 2 de Junio en que si bien con tosquedad y premura, manifesté con viveza nuestra triste situacion.

El actual Poder Ejecutivo, que debió su existencia al restablecimiento de la libertad y de la ley, en 3 de Abril, sacrificando su bien estar y su reposo, se consagró absolutamente á redimir á la nacion de estado tan critico, como lamentable. Abrazó absolutamente un sistema diferente; suspendió al momento todos los prestamos forzosos, y las contribuciones nuevas y violentas que estaban preparadas, se puso termino á la emision del papel moneda; adoptó las economías mas severas en todos los ramos dando el primero el ejemplo de la frugalidad, sencillez y privaciones, y haciendo llevadero el atraso de las pagas á los empleados que con el mas heroico sufrimiento lo han tolerado, convencidos de que la escasez de recursos no permitia otra cosa de lo que se ha hecho, distribuyendo cuanto se ha recaudado y arbitrado con la mayor justificacion, prefiriendo solo al soldado en su escaso y necesarisimo prest, y persuadidos de que este órden de cosas nos ha de traer el credito y la confianza que se habian perdido, y con ellos los auxilios y mejoras interiores y prestamos extrangeros como ya empezamos á esperimentar. A los primeros meses comenzamos en efecto á ver el fruto consiguiente á una conducta tan justa, franca y propia de un gobierno patriota, que se rige con sujecion á la ley, y ofrece toda la garantia que ella prescribe á la propiedad, en el fomento del giro y de los ingresos de nuestras aduanas; pero desgraciadamente otro genero de temores paralizan esta reaccion vivificadora de la industria y de la riqueza territorial, y se retraen los capitalistas y dueños de efectos de aventurar sus intereses al peligro de las oscilaciones intestinas, que con mas ó menos apoyo y prestigio se repiten y nos ponen en la mayor amargura y conflicto, para sacar recursos de un suelo tan desbastado y de un pueblo pobre como tan justamente esquivado por las desgracias, pero mas que todo por la mala fé, y la mas inaudita felonía con que habia sido tratado en la pasada época, viendonos tambien privados de los recursos que nos dieran provincias desahogadas y en que tenia fondos realizados y existencias considerables, la renta del tabaco.

En medio de suerte tan instable como afligida, marcha el gobierno con dignidad haciendo frente á ella, sorteando con sus providencias el escandecimiento de las pasiones, y sacando recursos de la miseria y de la inaccion misma á fuer solo de su eficacia y de su buen concepto. Así tiene la inesplicable satisfaccion y la gloria de haber conducido la nave del estado, por entre escollos y combates que parecian insuperables al puerto de su salvamento, como ya lo está en el seno de V. Soberanía, que con la plenitud de su saber, de la opinion y del justo aprecio de toda la nacion, va á sér el iris de la paz y el genio tutelar de la abundancia.

No se dirá que en estos siete meses, se le haya arrancado á nadie prestamo alguno forzoso; que se le haya faltado al cumplimiento de los contratos, menos aun que se haya tomado la propiedad particular, sin el cambio estipulado, ni que se hayan impuesto contribuciones duras y onerosas. Si excitada la generosidad del comercio, le ha franqueado algunos auxilios por prestamos voluntarios, se le ha cumplido religiosamente con la compensacion prometida de la decima parte de los productos de esta Aduana, resultando que á cuenta de 52.357 pesos recibidos en los meses de abril y junio están ya satisfechos 36.143 pesos y que en el inmediato mes pueden quedar cubiertos enteramente. Tambien se ha estinguido puntualisimamente el papel moneda resellado que ha cabido en la sexta parte destinada de los ingresos de nuestras aduanas para su amortizacion, y su curso de dos reales que apenas valia el peso en fin de marzo, á seis reales á que hoy corre es el barometro mas fijo de la opinion y el crédito que el gobierno ha podido grangearse en medio de circunstancias tan dificiles y deplorables. [*]

La siguiente demostracion pone de manifiesto lo que ha ingresado en la tesorería general, lo que se ha distribuido segun los estados mensuales, lo que se debe á las listas civil y militar, los pagos que se han hecho de obligaciones anteriores, el resultado que ha tenido comparado con el que tubo el anterior gobierno desde el glorióso sacudimiento del yugo español á saber.

Ingresos que ha tenido la tesorería general desde 1.° de Abril hasta fin de septiembre proximo pasado. . . . . ps.	1.213.513. 3. 8.
Egresos en el propio tiempo núm. 2.	1.200.681. 6. 8.
EXISTENCIA. . . . . ps. .	12.831. 5. 0.
Deuda de la lista civil y militar en idm. idm.	305.927. 7. 1.
Deuda en la tesorería general.	293.096. 2. 1.
Pagos hechos en la misma época en amortizar el papel moneda, en las aduanas ademas por anteriores obligaciones, por la renta del tabaco y por la deuda de los Manilos núm. 3.	732.168. 1. 10.
p.s	439.071. 7 9.
Cantidades recibidas de D. Bartolomé Vigors Richards á cuenta del prestamo y derechos de su cargamento hasta fin de Septiembre. , , , , ,	88.009. 5. 3.
Alcance en los pagos de deudas anteriores p.s	351.062. 2. 6.
Deuda que se contrajo en los veinte y cinco meses anteriores segun razon núm. 1 , , , p.s	5.936.559. 7. 6.

[*] *El Estado núm. 10 manifiesta el vasto despacho de esta secretaria, la multitud de órdenes que se han espedido, la minoracion de manos con que se ha ejecutado, y la supresion de plazas y ahorro de sueldos con que se puede desempeñar en lo succesivo.*

Esta sencilla demostracion comparativa, manifiesta sin mas glosa ni apologia cuanto ha hecho el actual Gobierno por sostener y mejorar el estado, y que no es tan irremediable ni tan grave como lo fue sin duda, y parecerá aun nuestra situacion. Empero hay que agregár el deficiente que debe resultar en las cajas de las provincias de Valladolid, Guanajuato, Queretaro, San Luis, provincias internas de Occidente y Puebla, y en suma en todas, á no ser por los productos del tabaco, para cubrir sus cargas, y á reserva de presentar al fin de esta memoria los resultados de los estados generales de productos y gastos, entraré en el examen de los principales ramos en qué, en concepto del Poder Ejecutivo deben estrivar nuestras rentas y es susceptible fundar los recursos que nos son necesarios, para cubrir los presupuestos de gastos de la nacion, atendiendo á su estado, á sus costumbres y á la esperiencia propia y la de otros pueblos cultos y libres.

TABACO.

El estanco del tabaco fue una de las rentas mas pingues de este pais, y aun es posible que lo sea reformando su administracion y atajando el contrabando.

Se ha pintado por algunos como opresivo, odioso y contrario á la libertad cual se arguyó en otras naciones libres hasta llegar á estinguirlo, pero que tarde que temprano hubieron de confesar sus ventajas con respecto á otras contribuciones que en la practica ofrecieron mayores dificultades y que en realidad no se pueden establecer sin prohibiciones que demandan las mismas medidas fiscales para evitar los fraudes, ó exácciones personales que aun entre nosotros hallan mayor odiosidad y repugnancia.

Facilisima cosa es, el correr la pluma sobre teorias que alhagan al pueblo, y que embelesan la imaginacion de los que se dedican á este género de trabajo; pero dificil al paso que árduo el discurrir y presentar otros recursos mas plausibles con que se cubran las cargas del erario. Estamos de acuerdo y no puede dejar de confesarse en la época en que vivimos, que es disonante el nombre de estancos, y que fuera muy de desear que los talentos que se emplean en repetir lo que tantas veces se ha dicho en su contra, se consagraran en obsequio de la libertad y del bien público á demostrar otras fuentes mas puras y abundantes en que pueda beber el tesoro nacional lo que ha menester para satisfacer la sed de sus acreedores, y las demas obligaciones.

Yo por mas que amo al tanto qúe otro cualquiera la libertad individual, confieso á mi pesar que no las encuentro, y que me veo obligado á respetar y seguir por ahora los consejos de la esperiencia y los exemplos de otras naciones ilustradas y libres.

La Francia, madre fecunda de la revolucion política del mundo entero, en el primer enagenamiento de su impetuosa libertad derribó los estancos á pesar de la previsiva oposicion de un Mirabeau y otros franceses ilustres. Duró veinte años su abolicion hasta que en el de 1810 desengañados sus parlamentos de la imposibilidad de substituir otras rentas mas adaptables á la culta Francia, restablecieron el estanco del tabaco que rinde ocho millo-

nes de pesos libres. Para el efecto tubieron que inutilizar mas de cuatrocientas fabricas de particulares que habia establecidas, con restricciones tantas y contribuciones tan enormes que las hicieron cerrar y reducir las siembras del tabaco á determinados lugares y de cuya esclusiva cosecha se provee la mayor parte de su consumo. Alli tubieron que vencer de nuevo todos los obstaculos que aqui estan allanados, ora sobre siembras en que hay una identidad absoluta, ora sobre fabricas en qne con pocas modificaciones poseemos el recurso de precaver el contrabando de labrados que es mil veces mas dificil que el de la hoja; y en fin alli la experiencia acreditó que el monopolio del gobierno se habia convertido en monopolio de los particulares fabricantes, cual sin duda alguna vendria á sucedernos aquí y he indicado antes de ahora en este salon respetable, sin que recibiesen notable ventaja los consumidores.

La España nos dá otra prueba no menos convincente que la Francia de que las bellas teorías y declamaciones abstractas, no corresponden en su aplicacion practica al ramo de Hacienda, y que en lugar de ellas requiere combinaciones las mas apropiadas á las ocupaciones, productos y costumbres de cada pais para no equivocarse en los resultados acaso con irreparable perjuicio del Estado.

La sensata Colombia sin dejarse arrebatar como Francia y España de las primeras impresiones de la libertad contra el estanco, le sostiene por que lo cree util y necesario en medio de carecer de fondos para su fomento.

Puede asegurarse que en ninguno de los estados referidos es tan general el uso del tabaco como en estos pueblos y que por consecuencia en ningun otro puede ser mas util este ramo.

Tampoco se puede negar con fundamento que en el contribuyen espontaneamente los consumidores, sobre un objeto de puro placer ó vicio, y que está esento de los inconvenientes que ocasionan los derechos sobre articulos de primera necesidad para la vida: que está en la esfera de una de las contribuciones indirectas que no pueden dejar de existir á lo menos por ahora, y que entre ellas cabe aun que el estanco del tabaco sea uno de los mas productivos, como es en efecto, una de las rentas que causa menos perjuicio á nuestra agricultura. Las alcabalas interiores que gravan indistintamente todas las producciones de la tierra son sin duda alguna mas contrarias á la riqueza territorial, mas odiosas y sensibles á los consumidores en alimentos de primera necesidad, y mas espuestas al fraude y por consecuencia de una administracion mas dificil y costosa.

Antes de ahora he manifestado qne son ilusorias é infundadas las exageraciones de los que sin examen quieren que el tabaco libre sea uno de los ramos mas pingues de nuestra agricultura. Vamos á la prueba.

Tratandose del consumo interior podemos asegurar que puesto que no hemos tenido que comprar tabacos estrangeros, nuestras siembras han bastado para surtir nuestras fabricas, y que si bien el fomento que podemos dar á este ramo, mejorando su sistema administrativo aumentará algo su venta, nunca puede exceder de aquel limite. Uno de los argumentos mas fuertes que se vierten es el privilegio de su siembra en determinados parages privando á los demas habitantes del derecho que les dio naturaleza. Empero ¿ acaso hay sociedad en que cada cual de sus miembros no sacrifique una parte de su libertad natural á trueque de las ventajas que ella proporciona

y asegura al comun de ella? ¿ni hay contribucion en que los ciudadanos no se desprendan en algo de su libertad ó propiedad.?

Además, mirado á buena luz es mas especioso que cierto dicho argumento en la generalidad con que se hace. Solo en las costas de uno y otro Occeano es donde se produce buen tabaco y en donde unicamente se pudiera cultivar con buen exito. No se carece en ellas de objetos mas seguros y pingues en que ocupar los brazos que hay y puede haber por mucho tiempo: la caña dulce, el algodon, café, cacao, vainilla, añil, pimienta, arroz y demas frutos, pesca, navegacion y salinas ofrecen en aquellas feraces é inmensas tierras virgenes y costas, facil y cómoda subsistencia para multiplicada poblácion de de la que hoy tienen todas las provincias Mexicanas, con un progreso compatible é indefinido de la agrcultura é industria regional sin contar con el tabaco.

Poco ó ninguno es pues, el perjuicio de que se circunscriba su cultivo á determinada area, como hasta ahora se ha practicado, pudiendose señalar si se quiere en las costas de Occidente otra en que segun la esperiencia sea susceptible de lograr fruto de tan buena calidad como en la falda oriental de la cordillera de Orizaba; pero si bien esto proporcionaria alguna mayor comodidad y economia en la provision por la menor distancia y fletes que desde un extremo al otro, no debe perderse de vista tampoco que exigiria por otro lado mayores gastos en la duplicacion de sus resguardos y precauciones, y que por mas eficaces que estas fuesen no dejaria de aumentarse el contrabando en las siembras del nuevo distrito privilegiado.

Demostré tambien en mi esposicion de 11 de Julio último al Congreso anterior que no podemos aspirar á la esportacion de este fruto por que la baratura asombrosa de Tabacos de Virginia, Mariland y Luisiana á menos de medio real libra y la esquisita calidad del havano nos ponen fuera de concurrencia en los mercados estrangeros. y que es ilusoria de consiguiente la restriccion que se deplora mas por un espiritu exaltado, que por una especulacion racional y adecuada.

Pero si con el tiempo presentase aspecto mas favorable su esportacion, nada mas facil que combinarla con el estanco ampliando las siembras con la intervencion debida y el deposito de la hoja en los almacenes públicos de los puertos con las precauciones correspondientes.

Tampoco existe la odiosidad y horror que tanto se pondera al estanco del tabaco; no en los consumidores que lo compran, por que quieren y que mejorando la cantidad y calidad de los labrados le compraran con mas gusto; tampoco en los labradores por las razones manifestadas; con que vendremos á parar solo en los traficantes ó contrabandistas que no es ciertamente la gente mas recomendable de la sociedad por su laboriosidad ni por su moralidad, para que por ellos se prescinda del interes universal y especialmente del de la Hacienda pública.

Los pueblos del Anahuac saben que el Estado no puede existir sin contribuciones, saben que el estanco del tabaco produjo en años de paz y tranquilidad mas de cuatro millones de pesos liquidos, saben que las alcabalas interiores fueron y son por su generalidad mas perjudiciales á la agricultura y á los consumidores, y saben que no alcanzando hoy todos los productos juntos por hallar-

se en extremo menguados para las precisas atenciones del muy necesario y justo erario nacional, que si se adopta la abolicion del estanco referido, se han de remplazar con contribuciones directas infinitamente mas repugnantes y odiosas, no solo á nuestros pueblos si no aun á los de Francia España y otras naciones libres, por mas que prediquen lo contrario sus mas acerrimos apologistas.

Los estancos no tubieron su origen en el despotismo como decantan algunos, sino en la invencion y regeneracion de los cuerpos representativos, en España en sus cortes de 1636 y 50 y en Francia en su parlamento, y sobre todo en fundados motivos de utilidad pública, y segun Necker es de las contribuciones la mas dulce y la mas imperceptible el privilegio esclusivo de la Hacienda sobre el Tabaco.

Las fabricas de polvora, casas de moneda, postas, correos loteria, papel sellado, ¿no estan en el propio caso? En la misma Inglaterra si bien no hay estancos de tabaco, aquel pueblo idólatar de su libertad sufre en los aguardientes visitas domesticas, inquisiciones y espionages, detestables procesos, confiscos y trabas que parecen opuestos á su constitucion, por reiterados votos de su parlamento y en obsequio de los ingresos de su erario.

Varias provincias nuestras se han pronunciado ya decididamente por la subsistencia del estanco del tabaco, otras están muy bien halladas con sus productos, y todas sin duda lo prefieren a cualquiera otra exaccion de las conocidas, cuanto mas de las no conocidas ó nuevas entre nosotros; el ensayo de la directa personal decretada el 27 de Junio es una prueba incontestable de esta verdad. El primer tercio solo ha rendido hasta ahora en México, Gunajuato, y Veracruz 27.272. pesos 7 reales 1 grano sin que en las demas provincias la hayan establecido aun por mas ordenes del gobierno y por mas que las aguijona la necesidad de sus cajas. Ejemplo es este en una contribucion tan moderada como equitativa que destruye entre nosotros las probabilidades mas convincentes de los economistas en punto a las directas.

Es un error creer que en libertad el cultivo y venta del tabaco, con una contribucion fuerte, pudiera producir no lo que el estanco pero ni una decima acaso, por que diseminadas las siembras en la vasta estension de las costas ¿que medios, que colectores, ó que resguardos fueran bastantes para exijir con alguna puntualidad la tal contribucion fuerte, que no ofreciera bastante aliciente para su ocultacion ó fraude? Es un sueño, una quimera, semejante pensamiento como lo demostró victoriosamente el autor del analisis de la memoria de la comision de Hacienda de 30 Abril de 1822 sobre esta renta, á que no se ha contestado ni es posible que se conteste con fundamento.

Muy diferente es que fijando con esclusion las siembras en determinados parages, haciendose estas por lo comun en grandes labores, obligando á sus dueños á depositar los frutos en almacenes públicos, pagandoles su valor conforme á contrata: celando desde la siembra hasta la cosecha por los resguardos que no deben tener otra ocupacion que recorrer los campos para talar las siembras que se hubisen hecho en contravencion de la ley, que á buen seguro sean muchas por este peligro, y por la proporcion de otros cultivos mas seguros y no menos lucrativos: con todas las demas precauciones que permite la esclusiva sellos y demas signos de su

elaboracion en las fabricas de labrados, y en suma un monopolio tan ventajoso como este, consagrado á formar una parte muy principal de las rentas públicas en alivio de todos los pueblos, es repito, muy diferente y muy posible que se sugete á su círculo y asegure en terminos que preste aun, si no los cuatro millones que anteriormente, á lo menos de dos á tres libres, desde que se decida por V. Soberania la permanencia del estanco. El trastorno de los tiempos pasados, y la vacilancia de los últimos acerca de la suerte de esta renta, es lo que ha relajado todos los resortes, dado pábulo al contrabando y anonadado sus productos.

Mas comprando las existencias que se hallan en poder de los cosecheros, sin permitir que en lo sucesivo se estravíe de sus manos la menor parte, como ha sucedido desde el pronunciamiento feliz de la libertad; pagandoles puntualmente con el fondo que se puede formar de los mismos productos de las existencias actuales; recogiendo al precio establecido las partidas que presenten los particulares, y persiguiendo con todo rigor este contrabando á la vez que el de las demas rentas, lograremos sin dificultad alguna insuperable, el restablecimiento de esta.

Los rendimientos que aun dá en Osjaca, Michoacan, Guadalajara, Zacatecas, Provincias internas y Durango, en medio de la decadencia de sus ventas en México, Puebla y Veracruz, por la ábundante provision de rama que se ha desparramado á causa de la libertad con que hace diez meses se há estado vendiendo en las villas de Orizaba y Cordova, es una prueba de la facilidad con que atajando alli con su compra este vicio, se puede estinguir ó reprimir casi en el todo este trafico clandestino, tolerado hasta cierto punto por la necesidad de los cosecheros y por la dificultad de tomar medidas enérgicas, mientras no se resuelva definitivamente en lo que ha de venir á parar.

Las ventas de tabacos labrados verificadas por la renta desde Abril á Septiembre de este año, ascienden á 1.429.869. pesos 5. 3. á pesar de la arbitrariedad ó necesario abuso de los referidos cosecheros, en la venta de diez mil tercios de hoja lo que menos. De las ventas referidas, se han enagenado en las provincias especificadas en primer lugar, 1.106.151. pesos 1 real 4 granos y 323.718. pesos 3 reales 11 granos en las otras, resultando un consumo como de 5. á 2. sobre su respectiva poblacion, y que uniformadas solamente las ventas del estanco, deben rendir en un año 3.826.470. pesos por valor total, y 1.913.235. pesos de utilidad líquida.

De otro modo: agregando al espendio de los seis meses referidos del año corriente importante 1.429.869. pesos 5 reales, la suma de 2062.500. pesos del producto de diez mil tercios, que cuando menos se han vendido furtivamente en las Villas, segun las noticias mas aproximadas, corresponde en el año 6.981.739. pesos 2 reales 6 granos de venta total.

De aqui se infiere, qne restablecido el estanco á la rígida esclusiva adquisicion de la hoja para destinarla á nuestras fabricas, ha de rendir lo que menos de dos y medio á tres millones de pesos líquidos, que gradúo por los resultados comunes de esta renta.

La declaracion de su permanencia, es de absoluta necesidad y urgencia para disipar la fuerza moral difundida por el decreto del anterior Congreso de 29 de Octubre de 1822. que prescribia el desestanco á los dos años de su fecha, por lo que se propagó y sos-

tiene el contrabando, y para cuya fructuosa persecucion, es indispensable que preceda el público desengaño de V. Soberania, de que ha de subsistir este ramo como uno de los principales y mas útiles recursos del erario nacional, hasta que á lo menos se encuentren otros equivalentes mas acomodados á la voluntad general de los contribuyentes.

Aun en medio de la estension que han tenido las ventas en rama y su consiguiente claboracion, no se confunden con facilidad los labrados particulares, con los de las fabricas de la renta; empero ¿quién es capaz de distinguir la rama que vendiera, de la de contrabando? He aqui la razon por que es indispensable sostener las fabricas que poseemos, si ha de existir y ser util el estanco, y uno de los graves inconvenientes que iban á tocarse en la ejecucion del decreto de 9 de Julio último del anterior Congreso, que por mi citada exposicion del 11. de orden del Supremo Poder Ejecutivo, volvió ala comision, y quedó suspenso.

La venta de hoja de tabaco abriria á los cosecheros fraudulentos, una puerta franca incapaz de guardarse: por que confundiendose absolutamente á la vista mas perspicáz el que comprasen á ellos furtivamente con el de los almacenes de la renta, no habria precaucion bastante que no fuese burlada con facilidad por la sutileza del interés privado.

No asi circunscribiendo como hasta aqui su expendio á los labrados, por que en este caso es contrabando de hecho toda rama, desde el momento que sale de poder de los cosecheros, ó que dejen estos de presentar para el término señalado en los almacenes de la renta, siendo por consiguiente observado y perseguido en todas partes y direcciones, no solo por los resguardos, sino tambien por el zelo é interés individual de todos los habitantes, que están autorizados y excitados para su aprension por la nueva pauta de comisos.

Y pues si en medio de la relajacion y tolerancia que ha habido y ha sido inevitable en la venta de la rama por los cosecheros, hasta que no se sepa definitivamente que ha de proseguir estancado el tabaco, y que se les compra la existencia que les queda aun no han llegado á confundirse los puros y cigarros de contrabando con los de las fabricas nacionales: ¿por que razon ó motivo se teme que sea no imposible si no aun dificil precaverlo, toda vez que se restituya la renta á la estricta observancia de sus peculiares condiciones y reglas, que estubieron en practica por tantos años?

Si aun en medio del desórden de la cruda y dilatada lucha de emancipacion por once años, no fué la renta que mas decayó, y existiendo como existe en las mas de las provincias en un estado bastante productivo; á pesar de la referida franquicia con que se ha vendido y circulado la tercera parte de la cosecha y existencia ¿por que no hemos de poder conseguir su restablecimiento? Con solo la mitad de los productos de las ventas, podemos formar el fondo necesario y suficiente para todo su giro, destinando la otra mitad liquida para las atenciones del erario. Con él debe bastar para las compras de la hoja á los cosecheros y de papel y gastos de la fabrica y administracion, habiendo la conveniente economia y actividad en su manejo, por qué á escepcion del pago de la cosecha, todo lo demas es paulatino y relativo entre sus gastos y productos.

Otro de los inconvenientes del espresado decreto pendiente de Junio, era la entrega de la mitad de los productos de todas las existencias de la renta á los cosecheros, por que privaba al gobierno y á las provincias de un recurso necesario para cubrir las principales necesidades de las tropas, y hubiera ofrecido dificultades invencibles su cumplimiento.

El Gobierno tiene la satisfaccion de poderlas zanjar, al paso que la mas principal del reintegro de la deuda anterior del año de 1820. á los cosecheros, en el convenio que se propone celebrar con ellos reviviendo el estanco, ademas de comprarles su actual existencia de diez mil tercios de hoja de modo que concilie los intereses de todos con alivio y ventaja de la Hacienda pública, podrá disponer de los rendimientos de las espresadas existencias, á beneficio del restablecimiento de la renta y de los socorros del Erario. Tambien tiene facilidad de hacer acopios de papel á precios equitativos.

Asi quedará vencido dicho obstaculo que á la comision de Hacienda le hizo fijarse en la referida cesion á los cosecheros, aunque consistiendo la existencia total de tabaco en rama y labrados que tenia la renta en Septiembre de 1821. en que se hizo la solemne declaracion de la Independencia Mexicana, segun los datos de la Direccion en 12.033. tercios, su costo 721.980 pesos, y reputandose las deudas anteriores correspondientes al crédito público, no pudieran tener un derecho preferente á mas que al valor de dicha existencia á lo sumo, en lugar de los 1.344.095 pesos 5 reales 5 granos á que asciende la deuda del año de 1820. y en la que pretenden tener una accion privilegiada. Por identidad de principios los dueños de la conducta interceptada en Jalapa, pudieran alegar que de los 200 pesos destinados á la compra de tabacos que forman hoy parte de la existencia que estamos usando, se les declarase igual preferencia. Sobre todo el abundante surtido, buena calidad y baratura de los labrados, es el medio mas eficaz de destruir el contrabando. Una vez restablecida la renta y aprontados los fondos para su compra al contado, podría obtenerse alguna rebaja en los precios actuales de contrata, que en conjunto y en proporcion de las diversas calidades que se distinguen, les resulta hoy á dos reales ocho granos lo que menos libra unas con otras. (*) Los costos de la siembra y cosecha están regulados por los mismos labradores á lo sumo en real y medio libra, y aun cuando bajasen medio real de los precios actuales á que les compra el Gobierno, siempre les quedaría de cuarenta á cincuenta por ciento de utilidad, que es bastante lucida sobre una venta cierta y segura. Esta rebaja permitiría á la Renta la mejora de sus labrados y el aumento de puros y cigarros por cada medio real, en cuyo caso será mas dulce, gustoso y productivo este tributo, que progresaría en razon de la mayor estimacion, surtimiento y ventas del género.

(*) *Los tabacos recibidos en el año de 1808 le costaron á la renta á tres reales uno y un diez y siete avos granos la libra, unas calidades con otras, en las villas, á los precios de contrata, y cuyo oumento de 5 granos resulta en apoyo de este argumento, por ser mucha mayor la cantidad del supremo que se cosechó, que de las clases inferiores de medio, corto, roto, ínfimo y punta.*

Sobre la conveniencia ya demostrada de la continuacion del estanco del tabaco, concurre la absoluta necesidad de que así se practique. La imposibilidad de reemplazar sus productos con otros arbitrios tan suaves y llevaderos; la considerable pérdida que resultaría de su abolicion sobre las existencias y enseres de las fábricas, y la repentina falta de ocupacion de 4.000 personas que hoy trabajan en la de esta capital, quedando destituidas de la subsistencia diaria con sus familias á la vez que los operarios de las demas fábricas, merecen una consideracion muy particular de V. Sob.

Los empleados de la renta que gozan sueldos fijos y devengan al año 251.620 pesos, sin embargo de importar las vacantes que se han dejado de proveer 42.896, pesos 3, reales habrian de gravitar en calidad de pensionistas sobre el menoscabado erario, y este y la referida pérdida sería preciso que se uniesen á los productos que hubiesen de substituirse para dejar en libertad el tabaco que es obra dificilísima sino imposible.

La administracion de esta renta que fué montada en tiempos de opulencia con grandes sueldos, grandes oficinas y grandes costos en todo, debe simplificarse y economizarse hasta lo sumo posible, para que sea mas productiva.

Asi que V. Sob. se digne resolver que debe subsistir el estanco del tabaco como lo cree firmemente el Supremo Poder Ejecutivo, tendré el honor de presentar el plan que se crea mas conducente para su ulterior manejo.

He manifestado ya cuanto entiendo convenir en este ramo, para que V. Sob. pueda determinar lo que fuere de su augusto beneplácito con la preferencia que demanda el asunto por su importancia, por el deplorable estado en que se mira y por el pronto remedio que exige, una de las rentas mas pingues y apreciables del Estado.

PAPEL SELLADO.

Por Decreto de 11, de Octubre próximo pasado se le dá un nuevo ser á esta renta que comenzará á tener efecto desde 1 ° de Enero venidero. Exige por lo pronto gastos de alguna consideracion en papel bueno para sellar por su carestía actual, en sellos y la operacion de estampárselos. Calculo que sus productos serán quintiplicados de los que tubo el anterior en año comun del quinquenio de 1795 á 99, que rindió 68.407 pesos 3 reales 6 granos y le gradúo en el inmediato 300ŋ pesos que equivale a diez tantos de lo que ha rendido en los últimos años, siendo 32000. pesos el postrero de 1822.

Propongo á nombre del Gobierno, que se haga estensiva esta contribucion á los conocimientos de arrieros de toda remesa en el comercio interior, que por regla general podrá usarse del sello tercero, por la dificultad de clasificar valores en ellas sin hacer distinciones embarazosas y cuya inspeccion y percibo no sea facil de eludir. Por esta dificultad no me contraigo á los del comercio marítimo.

ADUANAS MARITIMAS Y SU ARANCEL.

Es bien sabido que el objeto de las aduanas marítimas y

sus aranceles no solo es el percibo de los impuestos sobre el comercio extrangero, sino tambien el de regular y proteger el adelanto de las producciones nacionales. Está por resolver aun el gran problema de la conveniencia de la libertad y franquicia absoluta del comercio; pero mientras, los pueblos mas cultos y mas amaestrados con la experiencia, contradicen en la práctica las sugestiones y teorías al parecer mas convenientes de los escritores económico políticos. El estremo opuesto de prohibiciones desmedidas, es no menos perjudicial por que dá margen al contrabando, hace ilusoria la medida, é impide las ventajas que pudieran resultar á la perfeccion misma de las artes, con un sistema moderado que las anime é impulse la mejora en la calidad y baja del precio. El medio entre tan encontrados intereses debe ser pues, el que por una observacion peculiar de las proporciones de cada país, combine mejor la conservacion y posible estension del trabajo é industria interior, con un comercio esterior libre de molestias y vejaciones indebidas, y el mas amplio que sea compatible. Pocos países hay en el globo tan fértiles y aptos para darle igual ensanche á ambos objetos; situado en medio de los dos grandes oceanos, rico en producciones naturales que satisfagan sus necesidades, y abundante en las que mas apetecen los pueblos europeos y asiáticos, que concurrirán á ofrecernos á porfía en su cambio, las que mas convengan para nuestros usos comodidades y comercio.

Este fué mas que suficientemente atendido en el arancel provisional del año de 1821, en que conducidos sus autores de los primeros impulsos de la libertad, y del justo anhelo de romper los diques opresivos que le estancáran à merced solo del interés esclusivo de nuestros dominadores, y estrechados ademas, por la necesidad de fijar las bases esenciales, y dar una norma pronta á nuestras aduanas marítimas para su gobierno, desempeñaron su principal objeto con el acierto que les permitió la premura del tiempo en la parte mercantíl.

Exige modificaciones no obstante en sus aforos, porque la idea de evitar arbitrariedades tan comunes, y tan perniciosas en nuestra administracion, se los hizo concretar demasiado en unos articulos, si bien de un mismo genero, que por la diversidad de sus calidades tienen precios muy distintos, y les corresponde en el arancèl los de su respectiva estimacion, así como en otros que la esperiencia ha acreditado su inexactitud, gravando como sucede en mas del duplo de la exaccion señalada. Esta desproporcion muy notable, y el exceso del derecho de tonelada, son los unicos retraentes de la concurrencia extrangera, ó incentivos del contrabando que contiene dicho arancél. Si nuestras aduanas estubiesen dotadas de manos fieles y celosas, y nuestras costumbres menos viciadas y corrompidas, la contribucion del veinte y cinco por ciento en las importaciones, es un derecho bastante equitativo, en comparacion del cincuenta que adeudaban anteriormente bajo la administracion española, y de lo que exigen nuestros vecinos los anglo-americanos desde 15 hasta 30 que es lo mas comun, á excepcion de algunos articulos en que es menor, y en otros mucho mayor y equivalente á una prohibicion. Pero no siendo dado desarraigar de un golpe vicios tan inveterados, y menos con las mismas personas, cuya libre remocion no está aun en las facultades del Poder Ejecutivo, y que en algunos como es en el resguardo, la cortedad de sus suel-

dos en los puertos marítimos, que son mucho mas caros que el interior, no les permite mantenerse, y menos con la profusion á que están habituados, obliga á pensar en una modificacion que no sea tal como hasta quince por ciento, como se ha opinado; pero que tampoco exceda de veinte y dos á veinte y tres por ciento, inclusive los derechos de consulados, que hoy se cobran ademas de los veinte y cinco, y algun otro que puede señalarse. Todos estos detalles, y las adiciones que asimismo requiere el arancél en la parte reglamentaria, me propongo esplanar en otra memoria que dentro de pocos dias, tendré el honor de presentar á esta augusta asamblea.

La nueva ley sobre comisos, que se espidió en 5 de Septiembre último, en conformidad de las bases que propuse en mi anterior memoria provisional de 31 de Mayo, llevada á debido efecto, como lo procura el Gobierno, por todos los medios que están á su alcance, no dejará de corregir en mucha parte el contrabando, por que el gran aliciente con que convida al interes individual para su aprension, aumenta en sumo grado el riesgo de los contrabandistas, cuando la utilidad á que aspiran está limitada á solo el ahorro de una parte del derecho, y mas en cuanto este se modere.

Si á esto se agregase la amovilidad de los empleados, que no sirvan á satisfaccion del Gobierno segun se practica con admirable buen efecto, en los estados vecinos del norte, cuya administracion es la mas sencilla y útil que se conoce, y propuse al folio 13 de la anterior memoria, conseguiriamos reformar la nuestra del modo mas ventajoso.

Las aduanas maritimas, son las qué en las naciones productoras y comerciantes, forman uno de los principales ramos de su erario, y entre nosotros que afortunadamente somos dueños de los frutos mas preciosos y embidiados en todo el orbe, ora minerales ora vejetales, con unas costas tan dilatadas como en estremo fértiles, que solo esperan la mano promovedora del hombre, para brotár toda clase de producciones, quo despucs de satisfacer los consumos propios, ofrezcan un fomento indefinido á la poblacion y objetos de permuta á los pueblos industriosos de todo el globo, son y han de ser, de la primera atencion del Gobierno.

Aun ahora en medio de haber discurrido desde nuestra gloriosa emancipacion, con suerte bastante agitada por la detestada ambicion del llamado héroe de Iguala, que hizo cuanto pudiera alejar de este suelo la confianza, la libertad, el dinero y el crédito con actos tan arbitrarios y despóticos, que no tienen semejante en las naciones cultas, y que ocasionaron su deportacion; en el corto intermedio de siete meses que van corridos, desde la dichosa metamórfosis y en que tampoco han faltado inquietudes intestinas que han paralizado el curso del trafico, que no se puede restablecer sin una seguridad obsoluta: en medio repito, de antecedentes y motivos tan opuestos, han rendido nuestras aduanas maritimas, en el semestre ultimo de Abril, á Septiembre, 971. 345 pesos 6 reáles 2 granos que comparados con los ingresos de igual época del año anterior, dan un aumento de 177. 884 pesos 6 reales 2 granos: estado núm. 5.

En cuanto lo tremos fijar nuestra suerte con una constitucion sabia y bien recibida en los pueblos, y con una marcha uniforme y juiciosa en todas las provincias, que infunda la garantia que es inseparable del sagrado respeto de la propiedad y de la seguridad

personal, que son los ejes sobre que unicamente gira y puede librarse en toda su actividad y estension el comercio interior y esterior, entonces podemos prometernos y se verá sin la menor duda, que se duplican los productos de dichas aduanas, y que progresan la agricultura y artes, animadas por la circulacion interior, y por las esportaciones marítimas.

Serian incompatibles sin duda una ú otra cosa, si seducidos por el prestigio de la libertad, dejásemos en la absoluta franquicia en que hoy le constituye el arancél que rige al comercio exterior, ó si viceversa, declinamos en el estremo contrario de imitar á los chinos, como opinan algunos pocos con la mayor equivocacion.

El conocimiento y exámen de nuestros verdaderos intereses, es el que nos ha de manifestar el medio en que nos debamos fijár.

México por la natural feracidad de su suelo, y por la prodigiosa diversidad de sus climas, sin tocar en el estremo del frio inanimador, produce y es capaz de producir cuantos frutos son connaturales en las cuatro partes del mundo: es y debe ser por lo mismo esencialmente agricultor y minero, sin que por esto deje de sostener, fomentár, y perfeccionar las artes y los oficios á que ha estado, está dedicada y puede dedicarse una parte de su poblacion, alentando con leyes protectoras su genio industrioso.

Propalase por los amantes de la libertad ilimitada, que con ella tomará cada cual la ocupacion que le sea mas útil y permanente; pero no se hacen cargo de que es imposible que las gentes que han sacrificado una parte principal de la vida, en adquirir los conocimientos de su profesion, ó una costumbre é inteligencia inveterada en ciertos trabajos, puedan degenerar ni aplicarse con gusto á otras ocupaciones que ya ni le son geniales, ó facilmente accesibles; cuanto menos, los que acostumbrados á habitar y ganar su subsistencia en las artes y oficios de las grandes poblaciones podrán querer transportarse repentinamente, ó mas bien transformarse en labradores, y acaso precisados á variar de climas, para hallar un jornal mezquino en un oficio nuevo, que les sea odioso y repugnante.

Practicamente estamos tocando la aversion que el amago solo de semejante cambio de vida, ha infundido en la generalidad de los fabricantes y artesanos, contra los introductores de vestidos, calzados, otras obras hechas, tejidos de lana y algodon ordinarios, principalmente rebozería, y que sino se remedia prontamente, aumentará la ociosidad, el encono y estravío de los que se queden sin ocupacion. Conoce muy poco el imperio que tienen las costumbres en el pueblo sencillo, quien pretenda ó crea exequible una tal metamórfosis, y no prevea en su lugar, las mas sensibles y evitables consecuencias.

La conducta de las naciones sábias de Europa, en este punto está en contradiccion con las teorías de los autores mas acreditados, compitiendose á porfia en conservar y fomentar en su seno el trabajo y la industria, agentes de la riqueza territorial; por medio de trabas y restricciones en el comercio extrangero, lo cual prueba que los sistemas exagerados ó medidas estremadas, no convienen á una buena administracion. Esta debe combinar la ocupacion en el interior del mayor número posible de brazos, con la estension que sea compatible del comercio exterior. Bajo tales principios, entiendo que debe aumentarse la lista de las prohibiciones y recargos en el arancél, sobre todas aquellas producciones naturales é industriales que

poseemos y alcanzan á subvenir á nuestros consumos. Ya en cuanto al comercio de exportacion y al fomento del cultivo, se ha dado un paso muy proficuo, en los decretos sobre novales de 8 de Octubre último, eximiendo de diezmos y toda clase de derechos al Café, Cacao, Algodón de nueva y mejor semilla, aceite de olivos y lana, por diez años, mas tambien deberían incluirse en la misma exencion, las miéles y el azucar de los nuevos trapiches, que se han establecido y establezcan en ambas costas, así que todo el qoe se pueda exportar tambien de los anteriores ingenios, para dar mayor estension á este interesante ramo de agricultura: lo mismo opina el gobierno en cuanto á las arinas esportables, y cualquiera otro artículo que se halle en el mismo caso, y sobre cuyos particulares haré una designacion mas especificativa y fundada, en la ya indicada ulterior memoria sobre aranceles.

La administracion de nuestras aduanas exige reforma; pero ha de ser obra del sistema general de Hacienda, y para la que convendrá tener á la vista la planta de las de los Estados Unidos, muy digna de ser imitada por su sencillez.

ALCABALAS.

La alcabala solo digna de su bárbaro origen, es la contribucion mas onerosa y perjudicial á la agricultura, industria y consumos, que gravando en estremo todas las producciones y el trafico interior, hasta el viento que respiramos, rinde muy poco al Erario; entorpece en estremo su circulacion, impide de hecho la de toda propiedad raiz, y exige para su complicadisima y siempre oscura y viciosa administracion una legion de empleados, que se llevan la mejor parte de sus rendimientos, y la sustancia de los brazos laboriosos y útiles.

En todas partes fué abolida en cuanto rayó en su orizonte la aurora risueña de la libertad, entre nosotros es donde unicamente mora aun, y estendida hasta la cumbre á donde la elevaron los ultimos vireyes de ominosa memoria.

Haría un agravio á la ilustracion mexicana, si me detubiese en retratarle como merece este odioso impuesto, cuando tantas plumas modernas y muchas y del mayor crédito de las antiguas como un Zavala, Uztariz, Ulloa y el sábio Jovellanos, hicieron la pintura mas genuina de sus perniciosisímos efectos.

Sus rendimientos en otros tiempos fueron de bastante consideracion, pero en el dia han decaido mucho. El estado número 5 manifiesta que en el ultimo semestre dieron por su

total producto.	1.482. 820. 5. 10.
Deducense los ingresos que derivan del comercio exterior y sobre el cual se puede substituir en las aduanas marítimas, un derecho equivalente de internacion.	0819. 922. 4. 0.
Producto de alcabalas de los efectos del pais.	0632. 898. 1.10
Gastos de Administracion de las aduanas terrestres.	0176. 306. 0.08.
Liquido rendimiento de las alcabalas interiores sobre las producciones territoriales. . . . . . . ps	0456. 592 1.02

Harémos distincion de las administraciones principales á las subalternas, donde es mas general la disipacion de la renta, y mas perjudicial y sensible su influjo que en las grandes poblaciones, por si se tiene á bien pensar en una reforma y substitucion gradual, toda vez que ha de gravitar la multitud de sus empleados sobre el tesoro público en calidad de cesantes; y que no hallan hasta ahora la mejor acojida las contribuciones directas, en que habría de hacerse la substitucion.

Bien comprende el Gobierno que esta se haría lugar en el hecho de abolir las odiosas alcabalas; pero la prudencia y la esperiencia aconsejan, que se proceda en esta materia con toda la circunspeccion que corresponde, para no verse en descubierto de los ingresos calculados, haciendo de un golpe las grandes reformas que exige por otro lado el bien y prosperidad de los pueblos.

Contra esta graduacion de épocas se podrá tambien arguir la desigualdad de las ciudades capitales de provincia, con los pueblos menores, mas es obvia la respuesta: en primer lugar, que la alcabala grava y perjudica infinitamente mas á los labradores que á los consumidores: en segundo lugar, que es mas sencillo y fácil establecer una contribucion predial equivalente en los pueblos agricultores, que no en las diferentes clases de riqueza moviliaria de las ciudades: en tercer lugar, que los derechos municipales de ellas consisten en las esacciones sobre consumos, y que es tan facil exigirlas á la entrada de los frutos por las puertas, cuanto dificil en los pueblos abiertos: en cuarto lugar, que los ingresos sobre pulques y demas bebidas embriagantes, habrán de permanecer en las grandes poblaciones donde unicamente son productivos: que todo esto, exige una administracion siempre diferente en las capitales y que su conveniente reforma, será obra que no dilatará mas que el tiempo preciso para reunir datos y prevenir las combinaciones oportunas que la hagan exequible, con la substitucion de los medios mas suaves y adaptables.

Deducese pues la siguiente demostracion

Producto de las alcabalas en las sesenta y nueve aduanas y receptorías subalternas, en el semestre espresado: estado núm. 5.	210.966.0.10.
Gastos de su administracion.	057.280.6.06.
Liquido rendimiento. . . . . ps.	153.685.2.04.

Es muy facil reemplazar esta cantidad con la contribucion predial rústica, proyectada en el Congreso anterior, ó con un encabezamiento proporcionado de los pueblos, que si bien carecemos de una estadistica, la moderacion de las cuotas, hará que sea bien recibido el prudente repartimiento que se haga á trueque de librarse del terrible azote de las alcabalas.

Los 421.932 pesos, un real, que corresponden á las alcabalas de las aduanas terrestres de capitales de provincia, se pueden reemplazar con los arbitrios que se consideren mas adecuados y convenientes, ora sobre consumos, ora sobre predios urbanos ó exacciones directas, despues de un examen maduro y detenido, para borrar ese nombre odioso de nuestro diccionario.

Las aduanas interiores, no son mas que unas receptorias de las alcabalas, y donde estas se supriman, quedan suprimidas aquellas.

Así la agricultura, la industria, el comercio y las propiedades, libres de multiplicados recargos, de la odiosa policía de registros, guias y aforos, y de detenciones y vejaciones de las alcabalas, se reanimarán y progresarán con velocidad circulando sin trabas, particularmente las fincas rústicas y urbanas, que saliendo de la inaccion á que están condenadas, por no soportar el seis por ciento de cada venta, vendrán á formar un artículo de activa contratacion y permutas, que facilite á sus dueños el giro de estos capitales, y los mayores adelantos á la riqueza individual, y á las rentas públicas.

IMPUESTO SOBRE PULQUES Y OTRAS BEBIDAS.

El impuesto sobre bebidas, es de los mas productivos, menos sensible y mas conveniente á las costumbres de un país, entre los indirectos ó de consumos.

En todas partes vemos que el mayor número de los hombres que se llama vulgo, se deja arrastrar de la propension excesiva á los licores, siendo general su uso, y que las naciones todas emplean los medios del arte y aun de la fuerza, sin reserva de los odiosos pasos del despotismo y de la depresion, incompatible al parecer con su constitucion, para corregir ó contener esta debilidad humana y hacerla tributaria á las necesidades del tesoro nacional.

Es preciso convenir á nuestro pesar, que no es menos comun en nuestros pueblos este exceso ó abuso de las bebidas embriagantes: que la misma frugalidad de los alimentos que úsan, les aumenta sus sensibles efectos, nocivos á la salud y sin duda á la misma generacion; y que un gobierno paternal y benéfico, no puede dejar de emplear cuantos esfuerzos están á su alcance para corregir y moderar este vicio tan opuesto, á la decencia y á la moral pública, como de la aplicacion al trabajo.

El recargar pues, de contribuciones las bebidas, es maxima observada en todas las naciones, que al paso que ataca en el modo indirecto posible á la embriaguez y la superfluidad, le hace producir cantidades enormes para su erario; exonerando á otros frutos y efectos de mayor necesidad para la vida, ó mas útiles y de una trascendencia mas general á la agricultura y artes.

En Francia, España, y Portugal son tan regionales, el vino y aguardiente, como la cerveza en Inglaterra, el Wisque en los Estados Unidos y el pulque en México, y sin embargo sufren contribuciones tan exorvitantes y una administracion tan dura, que raya casi en la linea de los estancos.

"En Francia, dice la comision del sistema de Hacienda de las Córtes de España del año de 1821, á pesar de las muchas reclamaciones que ha habido hasta en las camaras, contra esta clase de impuestos, y de los varios reglamentos que determinaban el metodo de su exaccion, se han conservado. Se pagan estos derechos, sobre diversas cosas; pero principalmente sobre todas las bebidas, y hay un escrupuloso examen, registro y visita en los transportes; metodo seguramente muy incómodo para el productor y mas expuesto á incovenientes que el que se adopta en España. Allí toma la administracion una razon exacta de los productos, de la cabida de las vasijas, ya del vino, ya de la sidra, ó demas licores. Los empleados de la Hacienda, pueden entrar libremente á examinar las

bodegas, almacenes &c y el cosechero no puede vender los frutos de su cosecha sin licencia de la administracion, ni llevarlos á su casa sin licencia, ni trasegar ni guardar sus liquidos, sin contar con la administracion. Creo que este medio seria perjudicial y muy sensible en España, donde no estamos acostumbrados á él. Por no cansar al Congreso no entraré en los pormenores de esta administracion, que me seria muy facil. En la Inglaterra, que es la tierra predilecta de la libertad y en que la administracion tiene una fuerza y facultades que en España escandalizaria si se adoptase, sin embargo de que yo deseara que aqui se gozase en la practica la libertad que alli, libertad que no tanto consiste en las leyes, como en las costumbres; ¿que hace la administracion para exigir la contribucion que se llama *excise*? ¿Como se hace? La cerveza y demas licores sobre que grava, principalmente la cerveza, que es uno de los mayores productos de aquel pais, y genero de primera necesidad, porque no hay inglés que no la beba por bebida ordinaria, y que se cuenta por tan necesaria como aqui el aceite y vinagre; pues respecto de esta produccion, la administracion hace los mismos registros ó inventarios que en Francia, con rigor tal, que pueden entrar los empleados á todas horas donde se fabrica, á ver si hay fraude. Tambien pueden entrar por la noche; pero acompañados de un Ministro de Justicia, y lo mismo en las casas particulares para saber si hay fraude: solo que entonces van tambien acompañados de un ministro de justicia: con la diferencia de cuando es en el almacen ó la fábrica, en que van solos. Conviene sin embargo, dar una idea de los principios que rigen en Inglaterra, para que se vea que aun en los paises en que hay grandisima libertad, en puntos de hacienda, hay mucho rigor, porque sin hacienda, no hay pátria, libertad ni constitucion. Pero la comision cree que este metodo seria perjudicial en España, por que chocaria con nuestras costumbres, hábitos y libertad, y por que nuestros empleados no teniendo aquella moralidad que hace respetar la propiedad de los individuos, podrian excederse. Por esto se ha creido mas conveniente adoptar las bases á que los españoles están habituados, aunque sea verdad que hasta cierto punto, atacan la libertad del tráfico, y que puede haber abuso y fraude, y estos puestos ser provistos de los generos mas convenientes; sobre lo cual podrán adoptarse medidas de policia. Pero ya se vó que la comision procura en lo posible, evitar tambien estas trabas, dejando la mayor libertad para los traficantes forasteros; mas en la alternativa de dejár esta contribucion, ó tener que aumentar la directa, cosa que seria muy perjudicial, creyó que era mejor adoptar esta que es la menos sensible y que recae sobre muchos españoles, que reportan útilidad de su trabajo y no contribuyen de otra manera.„

La alternativa entre nosotros, es aun menos dudosa segun la esperiencia negativa que hemos tocado en el primer ensayo de la contribucion personal, decretada por el Congreso en 27 de Junio. No tanto es por la repugnancia de los contribuyentes, cuanto por la apatía ó falta de espíritu público, de los mas de los ayuntamientos para exigirla, sin que hayan bastado los requerimientos mas repetidos y obligatorios, para mover en general su celo y patriotismo, por el necesario auxilio que demandaba la asistencia debida á las tropas, y demas obligaciones del estado, por que repito, sin contribuciones y erario, no cabe que haya patria, sociedad ni órden,

En tal concepto, en el de la necesidad de arbitrar los medios que nos faltan para cubrir nuestros presupuestos, y en que para su realizacion, conviene atemperarnos en lo posible á nuestras costumbres, y á nuestros deseos de combinar en todo la mayor franquicia, paso á proponer el plan que me parece mas adaptable en este ramo.

El pulque llegó á producir 808.732 pesos 1 real 6 granos al año antes de la revolucion, que contribuia con 23 granos en arroba á la Hacienda pública, inclusive la parte del vestuario para milicias, composicion de cuarteles y de la sala del crímen, é independiente de los dos granos para la ciudad, con los que componen 25 granos que adeudaba hasta 19 de Enero de 1823.

El consumo en esta Capital, que es de donde unicamente hay noticias exactas de los ultimos años, comparado el de 1809 con el de 1822, baja en menos de una cuarta parte, por lo que á haber subsistido el mismo tributo hubiera rendido sobre ps. . . 606 649. 0 0.

Produjo el año pasado segun el estado núm. 6. .	203. 939. 1. 11
Aumento que debe dar restablecida la misma esaccion de 25 granos. . . . . ps.	402. 709. 6. 1.

Los caldos extrangeros pagan á su importacion 40 por ciento los aguardientes de todas clases, y 35 por ciento los vinos, y otro igual derecho á su internacion, que es bastante considerable si se cobrára con exactitud; pero la relajacion de nuestra administracion y el aliciente que ofrece la ganancia de su evasion, hace que se defraude mucha parte de esta contribucion.

La nueva pauta de comisos haciendola observar, y un resguardo militar establecido en las gargantas de las grandes cordilleras que se encadenan por toda la estension de nuestras costas, puede asegurarnos la posesion de sus productos, que deben aumentarse considerablemente.

La pension de veinte por ciento, señalada á los aguardientes de caña de nuestras fábricas, es bastante subida; pero respecto de la variedad ó arbitrariedad con que pueden acotarse sus precios para la exaccion, concibo que es muy conveniente determinar su contribucion en tres pesos el barril de prueba de olanda y de azeite, y cinco pesos el espíritu de cincuenta por ciento para arriba, con lo que se contribuirá con mas igualdad y mayor utilidad de la renta.

El llamado vino mescal, que es un aguardiente destilado del zumo del maguey, así como todo licor sacado de otro fruto cualquiera del pais, parece que debe sugetarse á la misma contribucion que el de caña, por identidad de razon de ser todos regionales.

Convendrá sin duda hacer la recaudacion en las mismas fábricas, segun se practicaba anteriormente, con el primer derecho llamado de indulto; interesando á los ayuntamientos en cuyo territorio se hallen, á su celo y cooperacion con un dos por ciento de los productos, para ayuda de sus gastos municipales.

Puede ademas imponerse sobre las ventas, tres pesos por barril de todo licor destilado, y dos pesos de los vinos de uba, sidra y cerveza, encargando su cobro de las tiendas y puestos donde se expenden y menudean á los ayuntamientos, para que por medio de cobradores de arraigo ó abono que elijan, hagan su recaudacion, á quienes se puede señalar cuatro por ciento de comision y

seis á los Ayuntamientos, que formará uno de sus arbitrios. Así tambien se concilia la uniformidad de las rentas publicas con las municipales, y que estos cuerpos y á la vez todos los ciudadanos se vayan iniciando é interesando en su recaudacion, y que podamos inhibir al Estado de la pesada carga de la actual administracion, que se absorve lo mas florido de nuestras rentas por el número y peculado de los empleados.

Parecerán acaso demasiado gravadas estas bebidas, mas si se atiende á la utilidad del beneficio que por otra parte se consulta á la agricultura, á los artículos de consumo de mayor necesidad, y la circulacion interior de todo, con la abolicion de las alcabalas, y que reduciendo á pocos objetos y estos de puro placer ó vicio y á las aduanas marítimas, todo nuestro sistema de rentas, es preciso convenir que vendrémos á lograr el mejor y mas sencillo que acaso se conoce.

Estos varios aumentos reunidos pueden formar por un cálculo aproximado el mayor ingreso de setecientos á ochocientos mil ps del producto actual.

Para el año económico de 1821 á 22 se decretaron en España cien millones de reales de vellon, que son cinco millones de ps. fuertes sobre el consumo de bebidas, vinagre, aceite y carne: produce en Inglaterra el derecho llamado *excise* ó sisa 18 millones de libras, que hacen 81 millones de ps. liquidos, y en Francia 24 millones de pesos tambien líquidos sobre bebidas, aceite y carnes.

Este último renglon si bien se reputa de los de primera necesidad, no lo es tanto como el trigo, maiz y legumbres de que se alimenta toda la poblacion rural, y aun la menestral de los pueblos grandes, reduciendose por consecuencia á las gentes acomodadas el uso de las carnes, sobre las que puede tambien señalarse un impuesto proporcionado de cuatro reales, por cada res mayor, de dos reales por cada cabeza de carnero, un real por la de pelo y cuatro reales por cabeza de cerdo.

Por el cotejo del monto de esta contribucion en España á la que se propone aquí, se ve que está en menor proporcion de uno á cinco y medio, y que es moderada por consecuencia, y mucho mas con respecto á la Francia é Inglaterra.

La contribucion de carnes, unida al aumento de las bebidas, puede ascender á muy cerca de un millon de pesos.

DERECHOS DE PLATA Y ORO EN PASTA.

Este ramo ha decaido mucho en proporcion á los productos minerales, á la falta de fondos para desague y restablecimiento de su laborío, y por la reduccion del quinto y diezmo que pagaban, á sólo un tres por ciento que estableció la Junta Suprema Gubernativa en decreto de 13 de Febrero de 1822.

Los empresarios y capitales estrangeros, que se presentan para la introduccion de bombas de vapor, cuya construccion en el pais tendría mas cuenta, y habilitacion de su beneficio, ofrecen dar un impulso pronto y vivificador á la estraccion de las riquezas que encierran en sus yá conocidas y abundantes vetas de plata y oro.

El restablecimiento de las cajas de rescate, que pudiese facilitar el Gobierno, con capitales proporcionados, y un premio moderado y capáz de sufragár el interes del adelanto, sería un ausilio

muy benéfico, que fomentaría considerablemente las labores de los mineros y los productos de la Hacienda pública. Este deberá ser uno de los destinos mas proficuos que se le dé á alguna parte del préstamo estrangero.

CASAS DE MONEDA

Reducidas éstas á la fabricacion de moneda al costo y costos, conforme al espresado decreto de 13 de Febrero de 822, y careciendo absolutamente de todo fondo, para hacer los suplementos acostumbrados á los introductores de barras, no son en el dia un recurso del erario, ni corresponden á su verdadero objeto de la pronta acuñacion, á causa de la escasa concurrencia de barras, que retienen sus dueños, por la falta de dicho fondo, con atraso de las elaboraciones, de la circulacion y de las propias casas, fuera de las que se estraen furtivamente, huyendo de las consiguientes demoras que esperimentan para percibir sus valores en moneda.

Siendo pues fijos, los gastos de estas fábricas, y calculados, en dicha ley, con respecto á trabajos y resultados de mayor entidad, de los que hoy tienen, se sigue que la insuficiencia de sus productos les depara un deficiente, en vez de obtener utilidades.

Esta casa matriz, que está montada bajo la planta antigua de su mayor prosperidad, resiente un atraso, como el que se vé por el estado núm. 7 que en el semestre último ha perdido 21. 835 pesos 5 reales 4 granos, de su escaso fondo.

Para el arreglo de todas, propuso el Gobierno al Congreso, anterior, con fecha 28 de Abril, la creacion de una junta directiva, que reuniendo todos los conocimientos facultativos y la pericia convenientes, las mejorase en todas sus partes directiva, mecanica, y económica, y que pueda proponer cuanto entienda útil á la mayor perfeccion de sus operaciones, y á la mejor administracion, removiendo los defectos ó motivos de queja que ha habido, especialmente de la de Guanajuato, y cuya breve determinacion es de suma conveniencia.

La habilitacion de un fondo de medio millon de ps. para suplir á los portadores de las platas y oro en pasta, con un descuento equitativo de uno por ciento al mes, por el termino preciso de su amonedacion, activaría su giro, aumentaría las labores, y los productos de esta casa de moneda; relevaría á los mineros de los sacrificios de mas de tres por ciento, que les exigen los usureros por el beneficio de sus libramientos, y se animaría en fin, la circulacion del comercio y la minería en general. Esta medida puede tener lugar tambien con el prestamo pendiente

CORREOS Y LOTERIAS.

Ambos ramos pueden ser manejados por un solo gefe y por los administradores de correos establecidos en los diferentes puntos de la República.

Así resultará un ahorro considerable al erario, en sueldos, premios, alquileres de casa y otros gastos. Su administracion unida, convendrá establecerse con solo administradores á sueldo fijo, y ademas una gratificacion proporcionada sobre las recaudaciones, para que costee los oficiales que necesite de su cuenta y los gastos de

cada dependencia, á escepcion de la corte y capitales de provincia, en cuyas oficinas principales, habrá ademas dos oficiales interventores á sueldo fijo nombrados por el gobierno, é independientes del administrador.

Debiendo tambien reconocer todas las rentas del estado un deposito comun á donde vacien sus productos, y donde se haga su conveniente y general distribucion, para el debido arreglo de la cuenta y razon y uniformar el sistema del erario público, que ha de ser uno solo en la Nacion, para atender con oportunidad y justicia á todas sus obligaciones y objetos, las administraciones de correos, como todas las demas, harán sus enteros mensalmente en la tesoreria general y depositarias respectivas de las rentas, sin mas deduccion que los haberes señalados por sueldos y premios de la administracion, dando conocimiento semanario al tesorero general de sus productos, gastos y existencia; por que en esta parte no debe haber escepcion alguna, aun cuando se crea conveniente que la parte directiva del servicio de los correos, continúe á cargo del ministerio del interior como hasta aqui.

Tal es, en la esencia la planta y la administracion de ambas rentas en el sistema de Hacienda adoptado en España por decreto de 29 de Junio de 1821 que sin duda alguna, es de suma conveniencia que se establezca aqui, por los ahorros que proporcionará al Estado.

CREDITO PUBLICO.

El buen celo de la junta provisional gubernativa, tomó en consideracion á pocos dias de su ereccion, la necesidad de fundar este importantísimo establecimiento primordial del credito y recursos del nuevo gobierno, mandando formar una junta titulada del crédito público, con fecha de 25 de octubre de 1821, para que se dedicára á liquidar y clasificar la deuda pendiente y dar cuenta con sus trabajos á la mayor posible brevedad, para la resolucion del Soberano Congreso constitoyente.

Presentó con fecha 31 de Julio de 1822, un manifiesto con dos relaciones detalladas de sus operaciones, asentando que si bien no quedaba satisfecha de haber logrado en ellas una esactitud absoluta, por la confusion de noticias deducidas con premura en el examen de cuentas y papeles cumulosos de muchos años, se lisongeaba de que son las mas aproximadas é instructivas que se han podido formar hasta ahora, y se pasaron al Congreso anterior en 12 de Agosto siguiente.

Resulta de ellas y de otras noticias posteriores, la siguiente demostracion clasificada que se hace para el debido conocimiento, y con el fin de que se borre la perjudicial impresion, que ha podido causar la publicacion en globo, por el Sr. Medina, de ascender nuestra deuda á setenta y seis millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos y nueve granos; cuando son descontables de esta cantidad, veinte y seis millones nueve cientos quince mil setecientos cincuenta y seis pesos cuatro reales ocho granos que suman los fondos remisibles á España, libramientos no pagados de aquel gobierno, y situados destinados á otras Provincias, cuyas asignaciones caducaron ya, y no deben tener efecto por la feliz emancipacion politica de este Estado, y que ademas son

aplicables á varios ramos ilíquidos y de dudosa calificacion y reconocimiento, otros ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos diez y nueve pesos cinco reales siete granos: como se va á patentizar y es á saber

Deuda anterior á la independencia con obligacion de réditos, , , , , , , , , , , , , , , , , ,		27.090.606. 0. 9.
Id. id. id. sin interes á saber		
Reditos de dicha deuda, , , ,	9.765.799. 0. 0.	
Préstamos y suplementos sin intéres, , , , , , , , , , , , , , , ,	3.297.153. 2. 3.	13.062.952. 2. 3.
Deuda anterior liquida, , , , , , , , , , , , , , ,		40.153.558. 3. 0.
La de varios ramos, cuya calificacion y pago corresponde á su giro y manejo, , , , , , , ,	2.889.759. 3. 7.	
Deuda ilíquida y de dudosa calificacion y reconocimiento, ,	5.755.460. 2. 0.	
	8.645.219. 5. 7.	
Fondos remisibles á España y libramientos de aquel gobierno que no se pagaron, , , , , ,	5 193.675. 3. 10.	
Situados para otras provincias que tampoco se cumplieron, , ,	21.722 .081. 0. 10.	
Asignaciones que ya caducaron ó no deven tener efecto	26.915.756. 4. 8.	
Deudas contraidas para la independencia y con posterioridad,	5.384.589. 6. 6.	
Suplementos y prestamos para ella sin interés, , , , , , , ,	571.964. 3. 6.	5.956.554. 2. 0.
Suma		46.110.112. 5. 0.
Deducense 1.395.549. pesos por el capital de 902.347. pesos que tiene impuestos este Consulado sobre la Hacienda pública y los ramos de peages de sus fondos sobrantes, y los reditos devengados hasta la fecha que corresponden á la Nacion, por que el Consulado es un mero administrador de los arbitrios que se le asignaron para los objetos de su instituto en beneficio del Estado, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		1.395.549. 0. 0
Deuda nacional liquidada hasta ahora, , , , ,		44.714.563. 5. 0.

Está deuda es muy pequeña en comparacion de los recursos naturales de este país, es uno á quince, con respecto á la de la nacion española que ecede de 700 millones de pesos y uno á cuatro á la de los Anglo-americanos, que aborda sobre 200 millones.

Empero es del mayor interes que este Soberano Congreso cimente á la mayor brevedad el crédito con su reconocimiento y clasificacion, con asignarle los arbitrios que contemple mas oportunos á su gradual amortizacion y pagos de interes, y con organizar la direccion y administracion mas sábia y conforme a su pri-

vativo manejo, por que mientras, padecen en la nulidad y la indigencia, multitud de acreedores del Estado, renuevan con sus justas quejas y lamentos el conflicto y la desconfianza, y hasta tanto que no se llegue á consolidar este establecimiento, no habrémos conseguido uno de los principales anhelos que agitan al Gobierno, por reparar en lo posible estos desgraciados efectos de las crueles sangrias y repetidos ataques dados con escàndulo del mundo á las propiedades públicas y particulares, por los gobernantes anteriores, y de restablecer la buena fé y la confianza, ùnico norte de todos sus procedimientos para borrar si pudiera hasta la memoria de tan reprobada é inmoral conducta.

En cuanto pues se haga por V. Sob. la debida clasificacion de la deuda. su reconocimiento á los acreedores en los nuevos documentos, y la asignacion de los bienes y arbitrios que se consideren oportunos, revivirá esta masa de caudal y en su circulacion hallarán sus dueños los recursos que hoy les son nulos absolutamente, y el fomento que es consiguiente á la riqueza Nacional. Sen, tambien muy conveniente hacer la distincion de deuda con interes conforme al origen de los contratos, de que no se podra prescindir sin faltar a la justicia; y de deuda sin interes, para no gravar al Estado con una obligacion que no se contrajo, para lo cual la consolidacion de la primera, y la amortizacion de la segunda y otros útiles requisitos, podran tenerse presentes las reglas que con mucha oportunidad adoptaron las Córtes españolas en sus decretos de 13 de septiembre de 1813 y de 9 de noviembre de 1820, y reformas propuestas por las comisiones de hacienda y visita reunidas en 24 de enero de 1822 en la parte administrativa.

Son tan obvios como notorios los favorables efectos que produce el crédito público en todas las naciones, que no es necesario detenerse en su comprobacion, y solo indicaré en prueba del que aqui vamos. adquiriendo, que el papel moneda emitido por el anterior gobierno que espiró en fin de marzo, que nadie lo queria ni á dos reales el peso, es solicitado hoy á seis reales sin embargo de que la amortizacion no excede de 176,919 pesos, que es menos de la tercera parte del que quedó en circulacion y fué valor de 604.806 pesos.

La venta de los bienes de la Inquisicion y temporalidades, no ha tenido efecto alguno hasta ahora, á pesar del estímulo que se ofreció por el Soberano decreto de 16 de mayo ultimo á los compradores, en las rebajas de los valores de fincas y censos y en la admision de una mitad en créditos calificados y clasificados, y podrá hacerse su aplicacion al crédito público. Sus avaluos sin incluir el edificio público en que residió el tribunal de la Inquisicion, ascienden segun los dos Estados publicados con fecha 9 de Agosto á 2405.645 pesos 1 real 3 granos.

Excederian en mucho sin duda alguna las posturas de los licitantes, siempre que se admitiesen créditos en su totalidad, ó á lo menos, las tres cuartas partes con una cuarta en dinero, y se conseguiría la ventaja de dar un impulso benéfico á la confianza pública, y de convertir estos bienes en propiedades particulares que serian mas productivas al Estado.

Los baldios pueden tambien destinarse á este objeto.

EMPRESTITO EXTRANGERO.

Autorizado el Poder Ejecutivo por el soberano Decreto de

27 de Agosto último, para contratar un prestamo de veinte millones de pesos con casas estrangeras ó comisionados de ellas, prefiriendo al que presentase mayores ventajas á la Nacion, contando entre ellas la de facilitar de pronto mayores recursos, tiene convenido con D. Bartolome Vigors Richards á nombre y representacion de la casa de Barclay Herring y compañia de Londres, al tenor del contrato celebrado en 18 de Agosto que presenté al Congreso anterior, y á reserva de algunas pequeñas modificaciones con que tendré el honor de dar cuenta á V. Sob. dentro de breves dias para su debido conocimiento.

En el mes próximo pasado de Octubre, ha dispuesto el gobierno de 200ꝑ pesos para necesidades exteriores é interiores del momento.

Afortunadamente su objeto no es aqui como en otras naciones, el único de cubrir el deficiente de nuestro erario, sino el principal de alimentar exigencias del momento, de asegurar la defensa de nuestra Independencia y Libertad, de facilitar la reforma y mejora de nuestras rentas y administracion, y el de fomentar nuestra riqueza en todos sentidos.

Este es justamente el caso en que los economistas recomiendan los préstamos, que por mas costosos que ellos sean, producen bienes efectivos y de una transcendencia infinitamente proficua, especialmente en una Nacion como la nuestra, que comienza á desarrollar los immensos tesoros que contiene en su rico suelo y seno, segun se deducirá de la demostracion siguiente.

En resumen: el estado general de los productos y gastos de los últimos seis meses corridos desde 1. o de Abril hasta fin de Septiembre del presente año, formado con toda la exactitud posible y fundado en los datos mas inmediatos y apropiados á nuestra actual situacion, dá los resultados que se demuestran en seguida.

Yngresos de todos los ramos núm. 7. , ,ps. , 6.418.814. 3. 6.

SU DISTRIBUCION.

Gastos de Administracion y fabricas de tabaco, polvora y Casas de moneda con las compras de efectos para ellas num. 7. , ,	2.893.403. 4, 6,
Gastos generales que se causaron por todos los Ministerios segun el propio estado, , , , , , ,	2.697.631, 6, 7.
Total gasto en los seis meses. ps.	5.591 035, 3, 1.
Existencia que resultó en fin de Septiembre en todas las cajas y administraciones de rentas, si bien su descubierto debia pasar de un millon de ps. para subvenir á sus obligaciones. y de que no se ha podido obtener una razon exacta, , , ,	827.779. 0. 5.
ps, ,	6.418.814. 3. 6.

Suma del frente , , ,	6.418.814. 3. 6.
Ingresos de otro medio año, , , , , , , , , , , ,	6.418.814. 3. 6.
Idem. de un año, , , , , , , , , , , , , , , ps. , ,	12.837.628. 7. 0.

AUMENTOS

En el ramo del tabaco sobre 1.851.163 ps. 4 rs. 6 gs. que corresponden al año corriente hasta dos millones y medio que se regula por lo menos restableciendo el estanco. , , , , , , ,	648.836. 3, 6.
En el papel sellado sobre 31.861 ps. 2 rs. 4 gr. de productos actuales á los 300.μ que debe rendir . ,	268.135. 5, 8.
Eu las Aduanas marítimas, aunque mejorando nuestro estado político debe suponerse que se duplican sus productos, gradúo en el año próximo por la parte mas corta el aumento de ,	500.000, 0, 0.
En el pulque y demas bebidas y carnes , , ,	1.000.000, 0, 0.
	ps. 15.254.601, 0, 2.

EGRESOS DEL AÑO INMEDIATO.

Presupuesto del Ministerio de relaciones 385.298 ps. 7 rs. 9 gs. con deduccion de 24.420 ps. de pensiones concedidas á varios establecimientos españoles que son de su dependencia y han caducado	360.878, 7, 9.	
Id. del Ministerio de Justicia ,	159.023, 3, 6.	
Id. de id. de hacienda , , , , ,	3.351.485, 3, 0.	
Id. de id. de guerra (*) , , , ,	8.404,501. 6, 8.	
Id. de id. de marina , , , , ,	473.014, 1,10.	
Suma total de los presupuestos que se cubren con las entradas ordinarias , , , , , , , , , , ,	ps. 12.748.902, 6, 9.	
En los aumentos que propongo y pueden servir para la supresion de alcabalas y para las atenciones extraordinarias, ,	2.416.972. 1.	
Diferencia que resulta de los ingresos ordinarios al valor de los presupuestos , , , , , , , , , ,	88.726. 0. 5.	15.254.601. 0. 2.

Este es el cuadro de nuestra presente situacion, que si bien por lo pronto exige ausilios hasta que podamos lograr las mejoras analizadas en los varios ramos de que son susceptibles, no menos que en la administracion general de la hacienda; no es tan triste ni deplorable como se habia imaginado.

Un préstamo estrangero de cuyos efectos estamos pendientes,

(*) *Por los aumentos que posteriormente se le hicieron al presupuesto de Guerra, asciende á* 9.922.782 *ps.* 7 *rs.* 4 *gs.*

nos ayudaría á reanimar y aumentar nuestro erario, en términos que con una marcha pacífica, unísona y regeneradora que inspire confianza dentro y fuera; no solo lograrémos muy pronto igualar los ingresos con las obligaciones corrientes, sino tambien aumentár aquellos, de modo que nos ofrezcan sobrantes que poder aplicar á cubrir los atrasos precedentes.

El impolitico y bárbaro rompimiento del Gobernador de Ulúa, sobre el triste vecindario y plaza de Veracruz, exige ademas erogaciones estraordinarias para los aprestos militares y marinos, que sean capaces de derrocar y hacer sucumbir aquel último baluarte de la tiranía española.

Ya removidas estas exigencias del momento podrémos destinar los productos del prestamo, á las obras de defensa de nuestras costas: al establecimiento y fomento de las fabricas de armas y municiones: á ausiliar la interesante renta del tabaco: á dar nueva vida á nuestro crédito público, á nuestra agricultura, a nuestra industria y á nuestro comercio, con la mejora y aumento de nuestros caminos carreteros y oportunos ausilios á los desgraciados acreedores y dueños de fincas arruinadas y esterilizadas por la guerra: á la importante emp esa de canales interiores, y á la de la comunicacion de ambos mares por el istmo: al fomento de la Mineria, y á la creacion de una Marina, navegacion y pesca en el rico y vasto oceano pacifico: objetos todos útiles y tan grandes, que no solo han de retribuir con usura los costos y la amortizacion de un emprés- tito, cualquiera que sea su tamaño, si no que han de formar rapidamente la mayor riqueza, poder y opulencia de este privilegiado continente Mexicano.

Sus progresos han de acrecentar y enriquecer nuestro erario y ponernos en el venturoso y envidiable caso, de que las Aduanas maritimas y el estanco del tabaco, sean mas que suficientes á cubrir nuestras cargas; de libertar por consecuencia á nuestros pueblos de toda otra contribucion y gavela; y de consumar el bien estar, la abundancia y el contento de todos los habitantes del hermoso Anáhuac.

Es cuanto anhela el Gobierno y se promete de la sabiduria y el poder de V. Sob.

Mexico 12 de Noviembre de 1823.

SEÑOR.

Francisco de Arrillaga.

N. 1.°

RAZON APROXIMADA DE LAS CANTIDADES con que se ha aumentado el crédito, ó la deuda de la Nacion, desde 24 de Febrero de 1821 en que se pronunció en Iguala el grito de Independencia, hasta fin de Abril del corriente año, deducida de las constancias que ministran las cuentas de las Cajas Generales, las de la Tesorería del Ejército, de las razones que han dado las Cajas foraneas, y de las noticias que por separádo han podido adquirirse con la posible probabilidad.

Con fecha 27 de Mayo de este año, se formó la razon siguiente.

De los fondos de varias Cofradías de esta Corte, tomó el Gobierno anterior en 3 de Agosto de 1821, por medio del Tribunal del Consuládo.	60.000. 0. 0.
De los biénes de comunidades de Indios, del Estado y Marquesado del Valle, tomó dicho Gobierno con calidad de prestamo en 26 de Junio, y 7 de Septiembre de 1821.	23.270. 1. 1.
La conducta que iba para Acapulco, perteneciente al comercio de Manila, que tomó el sr Iturbide para comenzar la Independencia, importó segun las noticias mas seguras que se tienen 527.000. *pesos de los cuales solo constan cargados cuatro mil pesos en las cuentas de la Tesorería del Ejército con fecha 29 de Septiembre de* 1821, *faltando constancia de la inbercion dada á los* 523.000. *pesos restantes; pero se pone en esta razon el todo de la cantidad como deuda efectiva y reconocida de la Nacion. Veasa la Nota 1.ª*	527.000. 0. 0.
D. Isidro y D. Juan Icaza, enteraron en 31 de Diciembre de 1821 en la Tesorería del Ejército en calidad de prestamo. Vease la Nota 2.ª . .	14.000. 0. 0.
Del fondo de Concursos del Consulado se enteráron en dicha Tesorería en 4 de Febrero de 822 por via de suplemento, ...	13.746. 3. 6.
De la pertenencia de los Santos Lugáres de Jerusalen enteró en la citada Tesorería la casa de Iturbe y Alvarez desde 21 de Noviembre de 1821 hasta 11 de Marzo de 1822.	135.553. 2. 0.
Por importe de la conducta que se decomisó en la Hacienda del Palmar al Teniente Coronel D Francisco Blanco y socios, se enteraron en dicha Tesorería en 4 de Febrero de 1822.	79.870. 0. 0.
Del fondo dotal de la casa de Moneda se tomaron con calidad de reintegro, y enteraron en las Caxas Generales desde 12 de Julio de 1821 hasta 17 de Marzo de 1823.	1.325.851. 7. 9.
A la vuelta. .	2.190.291. 6. 4.

Del prestamo forzoso que por término de tres meses á 300.000 pesos en cada uno dispuso la Junta Provicional en 27 de Nobiembre de 1821, constan enterados en la Tesorería del Ejército 408.503 pesos 4 reales 10 granos y 50.644 pesos 6 reales en las Cajas Generales que ambas partidas suman 459.148 pesos 2 reales 10 granos; pero teniendose noticia que lo recaudado asendió á 533.223 pesos 6 reales 6 granos, faltan 74.075 pesos 3 reales 8 granos de cuya imbercion, ó destino dará noticia el Tribunal del Consulado que hizo el cobro. . .	533.223. 6. 6.
A los empleados se les descontaron de sus sueldos en las Cajas Generales con motibo de dicho prestamo forzoso con calidad de reintegro.	7.285. 5. 4.
Del prestamo forzoso de 600.000 pesos que dispuso el Soberano Congreso en 11 de Junio de 822: los 400.000 por el Consulado de México y el de Puebla 100.000 por el de Veracruz, y 100.000 por el de Guadalaxara, constan enterados en las Cajas Generales 337.793 pesos 3 reales, y teniendose noticia de que casi todo debe estár recaudado hasta ahora, daran razon del destino que ha tenido lo que falta los mismos consulados; pero ahora se pone el todo de dicha cantidad como deuda efectiva del Erario. .	600.000. 0. 0.
De las Porcialidades de Indios de S. Juan y Santiago constan enterados en las Cajas Generales con calidad de prestamo en 3 de Noviembre de 821. . . .	12.054. 1. 3.
De los fondos de la órden de Guadalupe se suplieron y enteraron en las Cajas Generales en 18 de Junio de 1822.	4.000. 0. 0.
Del prestamo proyectado para fomento de la Renta del Tabaco, constan enterados en las Cajas Generales por las Catedrales de México, Monterrey, Durango y Guadalaxara, y los conventos de Sto. Domingo. Sn. Agustin, y el Carmen 562.925, pesos 7 reales 2 granos, á los cuales deben agregarse 47.316 pesos 2 reales 6 granos que la Catedral de Puebla, embió á la Factoría del Tabaco de Orizava, por lo que suma esta deuda	610.242. 1. 8.
Por prestamo que hicieron varios Pueblos de la Intendencia de esta Corte.	872. 4. 0.
Del que enteró en 23 de Diciembre de 1822 la Archicofradía de Nuestra Sra. del Rosario.	1.000. 0. 0.
Del prestamo de las Religiosas de Sta. Clara enterado en 30 de dicho Diciembre.	300. 0. 0.
Del prestamo exigido en 28 de Septiembre de 1822 de la conducta que condujo á Veracruz el Arriero D. Diego Garcia.	63.000. 0. 0.
Del fondo de Bienes de difuntos ultramarinos de Guadalaxora, enterados en las Cajas Generales en 12 Octubre de 1822.	11.936. 0. 0.
Del fondo del Deposito de la casa de Moneda, se en-	

teraron en las Cajas Generales en calidad de prestomo en 1.º de Junio de 1822.	17.000. 0. 0.
Desde 22 de Abril hasta 31 de Diciembre de dicho año se descontaron en los Cajas Generales por el tanto por ciento de sueldos, mandado en 11 de Morzo con calidad de reintegro	53.586. 4. 0.
Del importe de libranzas dadas contra la casa de D. Tomas Mortonjonnes, de Londres en virtud del convenio celebrado con D. Diego Barri, constan cargados en las Cajas Generales desde 26 de Agosto hasta 9 de Octubre de 1822, y deben reintegrarse por no haber tenido efecto el pago de las libranzas. :	204.350. 4. 3.
De la conducta de un millon trescientos mil pesos que condució á Veracruz el Arriero D. José María Garcia, constan enterodos en 18 de Noviembre y 29 de Diciembre últimos en las Cajas Generales 20.000 pesos por cuenta de lo que estaba en Jalapa, y 740.200 pesos que habia en Perote y los restantes 539.800 pesos quedaron en poder de D. Pedro Miguel Echeverría, quien los distribuyó en los términos que dispuso el Gobierno.	1.300.000. 0. 0.
Prestamo del Tribunal del Proto-Medicato enterado en 16 de Enero de este año.	497. 0. 0.
Prestamo porticular del Consulado enterado en 14 de Febrero.	3.600. 0. 0.
Id. de la Archicofradia de Aranzazu, enterado en 22 del mismo.	600. 0. 0.
Del Deposito que habia en la Aduana de Toluca perteneciente al Concurso de D. Domingo Zambron, se enteraron en las Cajas generales por via de Prestamo en 15 de Abril último.	6.875. 1. 6.
Suma.	5.620.718. 2. 10.

Posteriormente se han recibido de las Cajas foraneas las noticias que siguen

DURANGO.

A los fondos del Colegio Seminario.	3.100. 0. 0.
Al Cabildo de la Sta. Iglesia, ...	1.000. 0. 0.
Al Tribunal de Minería.	1.238. 0. 9.

Los demas creditos que compreende la razon presentada por los Mintros. de las Cajas con fecha 10 de Julio de este año, están compreendidos, unos en la razon inserta formada en 27 de Mayo, y otros corresponden al giro, y manejo de las Cajas en las cuales deben hir satisfaciendose con sus entradas.

PACHUCA

Al Tribunal de Minería.	2.606. 5. 9.
A D. José Maria Montero.	4.448. 2. 10.

A D. Manuel Martiarena. . . . . Estas cantidades se quedaron debiendo por haberse enterado en las Cajas generales 25.000 ps. que debieron volver á Pachuca como importe de las Barras de Plata embiadas de aquellas Cajas á la Casa de Moneda en lo cual estaba comprehendido el fondo de rescates.	4.231. 1. 5.
ACAPULCO.	
A varios individuos que auxiliaron las atensiones de las Cajas, segun se explica en la razon formada por los Ministros de ellas en 7 de Julio último, se están debiendo.	13.544. 6. 9.
PUEBLA.	
A diversos individuos que en pequeñas partidas han auxileado con prestamos las atenciones de las Cajas, se deben segun consta de la razon dada por los Ministros de ellas en 18 de Junio último, de cuyo importe se han deducido 67. 266 pesos que corresponden al prestamo forzoso de 600.000 ps. por estár comprehendido en la razon que va inserta.	82.562. 6. 0.
VERACRUZ.	
En la razon dada por los Ministros de aquellas Cajas en 8 de Julio último consta estaba debiendose por Prestamos que han hecho los diversos cuerpos, y particulares que en ella se expresan.	159.488. 7. 3.
En la Aduana de Xalapa se deben por Prestamos á la Tesoreria militar de aquella Villa, segun consta de la razon presentada con fecha de 18 de Junio último.	2.414. 3, 6.
La Lista presentada por el Tesorero militar de Cordova con fecha 2 de Julio último importa 6787 pesos 10 granos de deudas contrahidas en ella, pero debiendo deducirse 3862 pesos 5 granos que sustancialmente no sedeben por pertenecer á la Hacienda pública, queda reducido su importe á	2.925. 0. 5.
En la Tesoreria militar de Orizava se deben por prestamo que hizo D. José Maria Aguilar, segun consta de la noticia dada por el Tesorero de ella en 26 de Junio último.	1.000. 0. 0.
ZACATECAS	
Se deben al Consulado de Guadalajara por resto de 20. 002 pesos 5 reales 6 granos que de su cuenta suplió el Administrador de Alcavalas de los quales, solo se han reintegrado 3.000 pesos segun la razon dada en 18 de Junio último. . .	17.002. 5. 6.

VALLADOLID.

En las Cajos de Volladolid se deben por Prestamo que hicieron los pueblos de Tacamboro, Laguno, Anomoyo, Cocupoo, y el Convento de Carmelitas.	176. 4. 0.

POTOSI.

Por la razon que han dado los Ministros de las Cajas con fecha 20 de Julio, consta estarse debiendo en ellas por diversos suplementos que se hicieron para sus oteneiones.	9.991. 5. 0.
Las Cajus del Saltillo, segun la rozon dada por sus Ministros con fecha 26 de Julio último están debiendo á diversos particulares con deduccion de 7.000 pesos pertenecientes á la Iglesia de Monterrey, que deben considerarse como parte de lo que debe enteror á la Haciendo Pública. . . .	10.110. 4. 6.
TOTAL. . .	5.936.560.0. 6.

NOTAS.

1.ª *En la precedente rozon están compreendidos por deuda al comercio de Manila 527.000 pesos; pero por la razon dòda con fecha 12 de Agosto de este año por la Contaduría general de la Aduana, consto que el dinero de la Condueto que tomó el sr. Iturbide importó 525.500 pesos á que ogrégados 10.510 pesos que se pagaron por el derecho de 2 por 1 ☉ de convoy, es la deuda lejitima de.* 536.010. 0. 0.

PAGOS QUE SE HAN HECHO

La Cotedral de Guadalajara entregó en Moneda provisional 5.000 pesos que queduron reducidos á.	4.700. 0. 0.	
En la Aduana de esta Capital se han pagado hasta 30 de Mayo de este oño, con los derechos causodos por las introducciones del Comercio de Manila.	83.488. 7. 5.	179.883. 4. 10
En la Aduona de Tepic del dereeho de reemplazos, hasta 26 de Septiembre último.	25.349. 0. 4.	
En la misma Aduana del dereeho de 2 por 1 ☉ del prestamo patriotico, hasta la estada fecha. .	66.345. 5. 1.	

Se queda debiendo á los Manilos. . . . . 356.126. 3. 2.

Pueden estár abonadas otras partidas; pero faltando noticia de las que sean, deberá averiguarse cuando llegue el caso del total pago.

2.ª *Consta en la razon precedente que se debian á D. Isidro, y D. Juan Icaza* 14.000 *pesos; pero constando por una razon de la Cantaduria de esta Aduana que hasta* 30 *de Mayo último se les habian abonado* 4.081 *pesos* 7 *reales* 7 *granos queda reducida esta deuda á* 9.915 *pesos* 5 *granos.*

3.ª *La purificacion del todo de las deudas de que vá hecha mencion exije un prolijo examen, y reconocimiento para calificar su legitimidad, lo cual deberá hacerse cuando llegue el caso del pago, con las constancias que exhiban los interesados, y la vista de los cuentas de las respectivas Cajas que deben presentarse en el año proximo, en las cuales debe haber razon de los pagos que acaso se hayan hecho.*

4.ª *Importa la precedente razon.* . . . . 5.936. 560. 0. 6.

Se rebajan por estár comprehendidos en los Estados del Credito Público-

Del fondo de Concursos del Consulado.	18.746. 3. 6.	551.970. 2. 0.
Del Prestamo forzoso decretado en 27 *de Noviembre de* 1821. .	533.223. 6. 6.	

Se ha aumentado la deuda del Credito Públco. . . . 5. 384.590. 6. 6.

México 3 *de Noviembre de* 1823.

Ildefonso Maniau.

N.º 2.

ESTADO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

de las Cajas generales de esta Capital, en los seis meses corridos desde Abril hasta Septiembre del presente año, deducido de los estados mensuales que se han impreso.

CARGO.

Existencia en fin de Marzo,	1. 719. 5. 5.
Casa de Moneda,	60. 000. 0. 0.
Alcavalas,	305. 767. 1. 7.
Suplementos,	90. 337. 2. 9.
Santa Iglesia Catedral,	47. 570. 5. 2.
Pulperías,	733. 7. 3.
Lanzas,	357. 0. 0.
Recibido para su pago en las Aduanas de Veracruz, Tampico, y Alvarado,	202. 923. 6 11.
Buenas Cuentas,	100. 0. 0.
Depósitos,	36. 491. 1. 5.
Donativo,	1. 534. 0. 6.
Derechos de Platas,	17. 690. 0. 10.
Préstamos,	24. 993. 0. 6.
Venta de Tabacos labrados,	209. 757. 2. 6.
Rec.do por cuenta de los 20 millones contratados,	88. 009. 5. 3.
Correos,	10. 498. 0. 0.
Lotería,	11. 000. 0. 0.
Contribucion directa,	16. 958. 4. 2.
Otras Tesorerías,	1. 253. 6. 6.
Alcances de Cuentas,	000. 7. 8.
Nieve,	5. 367. 0. 0.
Bulas,	1. 694. 7. 0.
Pulques,	40. 5. 3.
Desague,	73. 1. 9.
Papel sellado,	1. 294. 6. 0.
Media-anata secular,	350. 6. 6.
Restituciones,	26. 0. 0.
Pension de Casas y Coches,	113. 1. 0.
Gastos de Ensaye,	19. 0. 0.
Bienes de la Inquisicion,	5. 141. 6. 0.
Tierras y Escombros de la casa de Moneda,	60. 435. 0. 0.
Sueldos de Hacienda,	5. 435. 0. 3.
Emolumentos de Oficina	001. 0. 0.
Cambio de Platas,	2. 653. 3. 3.
Penas de Cámara,	100. 0. 0.
Contribucion para Viudas de la Independencia,	3. 107. 0. 0.
Suma el Cargo,	1. 213. 513. 3. 8.

DATA.

Sueldos y Gastos militares,,	996. 774. 2. 8.
Idem, de Artillería,	39. 683. 7. 0.
Monte Pio militar,	13. 295. 7.11.
Idem, de Ministros,	2. 000. 0. 0.
Idem, de Oficinas,	4. 000. 0. 0.
Sueldos de Hacienda,	88. 830. 7. 8.
Gastos de Oficina,	12. 010. 4. 1.
Sueldos de la Secretaría del Congreso,	3. 233. 2. 8.
Gastos de la misma,	4. 284. 1. 2.
Dietas de Diputados,	23. 056. 0. 0.
Ensaye,	979. 0. 2.
Cambio de Platas,	1. 620. 0. 0.
Derechos de Platas,	601. 5. 7.
Hospital de San Andrés,	4. 000. 0. 0.
Comisos,	1. 518. 4. 6.
Auxilio á la Renta del Tabaco,	4. 733. 3. 3.
Suma la Data,	1. 200. 681. 6. 8.

COMPARACION.

Importa el Cargo,	1. 213. 513. 3. 8.
Idem, la Data,	1. 200. 681. 6. 8.
Existencia en fin de Septiembre,	12. 831. 5. 0.

México 3 de Noviembre de 1823.

Ildefonso Maniau.

Del N.° 2.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA DEUDA CONTRAIDA POR ESTA TESORERIA de Ejército y Hacienda Pública, con las listas Militar y Civil, en los siete meses corridos de 1.° de Abril á fin de Octubre de este año.

LISTA MILITAR.

A los Cuerpos del Ejército segun sus revistas.		„ 40.710. 0. 0.
Al de Invalidos.	„ 00.683. 0. 0.	
A los Dispersos.	„ 01.721. 0. 0.	
A Ingenieros.	„ 01.031. 0. 0.	„ 07.540. 0. 0.
Al Estado mayor general.	„ 01.603. 0. 0.	
Al encargado de la comision de vestuario para la tropa.	„ 02.502. 0. 0.	
		„ 48.250. 0. 0.
Al Deposito de oficiales por vencimiento de Septiembre y Octubre	„ 17.415. 1. 6.	
A los Oficiales agregados al Ministerio de la guerra por id. id.	„ 02.202. 0. 0.	
Á los Alavarderos por vencimientos de octubre.	„ 00.411. 0. 6.	
A la Comisaría general por id. de septiembre y octubre.	„ 00.889. 7. 8.	
A los Oficiales retirados á plaza y dispersos por id. id.	„ 04.514. 7.10.	
Al Ministerio de cuenta y razon de Artilleria.	„ 00.739. 7. 6.	
A la Maestranza de id.	„ 00.396. 0. 0.	
Sumas.	„ 26.569. 1. 0.	„ 48.250. 0. 0.
Sumas de la columna anterior	„ 26.569. 1. 0.	„ 48.250. 0. 0.
Á varios Gefes y Oficiales sueltos hasta fin de octubre.	„ 14.198. 5. 8.	„ 47.931. 7. 1.
Para el complemento de algunos pagos correspondientes á esta lista mandados hacer por superiores órdenes que aun están pendientes	„ 07.164. 0. 5	
Total		„ 96.181. 7. 1.

LISTA CIVIL.

Por media paga de abril que aun se le resta.	„ 22.368. 0. 0.
Por otra id. de mayo.	„ 23.584. 0. 0.
Por otra id. de junio.	„ 22.845. 0. 0.
Por la de agosto mediante á considerarse satisfecha la de julio con la que se pagó en octubre último á todos los empleados.	„ 46.725. 0. 0.
Por la de septiembre	„ 46.474. 0. 0.
Por la de octubre	„ 47.750. 0. 0.
Total	„ 209.746. 0. 0.

RESUMEN.

A la lista militar	„ 096.181. 7. 1.
A la idem civil	„ 209.746. 0. 0.
Total deuda	„ 305.927. 7. 1.

NOTA: Que á mas de lo exausto del Erario, origen principal de esta deuda, ha influido en su aumento el tenerse pagados cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos, por dietas á los Sres. Diputados del Soberano Congreso que cesó, cuyo desembolso es ageno de la Hacienda Nacional: á la lista Civil media mesada de Marzo que importó veinte y dos mil trescientos diez y nueve pesos, y trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos seis reales ocho granos á varios Cuerpos y Oficiales sueltos de vencimientos de dicho mes que fue del cargo del Gobierno anterior, y la amortizacion de noventa y un mil ciento ochenta y tres pesos de Papel-moneda del impreso en Bulas, que en dichos siete meses se ha verificado, dejandose por lo mismo de percibir el númerario, é importando estas cuatro partidas ciento setenta mil veinte pesos seis reales ocho granos viene á reducirse el déficiente del tiempo indicado sin aquellas causas que lo acrecentaron á ciento treinta y cinco mil novecientos siete pesos cinco granos. México 7 de Noviembre de 1823.

Antonio Batres. *Adrian Ximenez.*

N.3 °

RAZON DE LOS CREDITOS Ó DEUDAS

que se han pagado ó amortizado por disposiciones del Supremo Gobierno, hasta fin de Octubre del corriente año, con los productos de los ramos de la Hacienda Pública.

En Papel Moneda en la Aduana de esta Capital y Cajas generales desde el mes de Abril hasta fin de Octubre, , , , , , , , , , , , , , , ,	91. 183. 0. 0.	176. 919. 0. 0.
En las Aduanas y Cajas foraneas de las intendencias de que hay noticia hasta fin de Septiembre, , , , , , , ,	85. 736. 0. 0.	
En las Aduanas y Cajas de la Intendencia de Veracruz por cuenta de diversos pagos consignados á ellas, en compensacion de derechos hasta fin de Agosto, ,		218. 565. 5. 2.
En las ventas por mayor de 81. *cajones de puros y* 1632. *de cigarros que dispuso el Gobierno para que los particulares compradores los expendan en los parages internos donde la Renta del Tabaco no tenga surtimiento, se admitieron en créditos en cuenta y parte de pago, con el fin de facilitar las ventas, y que con el resto en dinero efectivo se auxiliaran las urgentes atenciones de la Nacion,* ,		152 715. 0. 3.
En la Aduana de esta Capital se han abonado hasta fin de Mayo á D. Isidro y D. Juan Icaza en cuenta de 14. 000. *pesos que suplieron para auxiliar la Independencia,* , , , , , , , , , , , , , ,		004. 084. 7. 7.

Por cuenta de 536. 010. pesos que se debian al comercio de Manila, por la conducta que tomó en Iguala el Sr. Iturbide para comenzar la Independencia, se han pagado las partidas siguientes.

A la Vuelta, , , , , , 552. 284. 5. 0.

En una libranza de moneda provisional entregada por la Catedral de Guadalajara que quedó reducida en moneda corriente á, , , , , , , , , , ,	04. 700. 0. 0.	
En la Aduana de esta Capital hasta 30 de Mayo último en compensacion de derechos, , , , , , , , , , ,	83. 488. 7. 5.	
En la de Tepic, del Importe del derecho de reemplazos, hasta 26 de Septiembre, , , , , , ; , , , , , , , , ,	25. 349. 0. 4.	179. 883. 4. 10.
En dicha Aduana del derecho de dos por ciento, del préstamo Patriótico hasta la citada fecha, , , ,	66. 345. 5. 1.	
Suman las partidas Amortizadas, , . . , , , , , ,		732. 168. 1. 10.

México 3 de Noviembre de 1823.

Ildefonso Maniau.

Del N. 3.

RAZON DEL PAPEL MONEDA QUE SE HA

impreso en su creacion, y en su reposicion en Bulas: del que se puso en giro: el que se ha recogido y amortizado: el que está en circulacion; y el que se ha quemado.

La primera impresion fue de , , , , , , , , , , , , , , „	2.395.000. 0. 0.

DESTINO QUE SE LE DIO

Se remitió á las Intendencias , , , , , , „	290.902. 0. 0.	1.066.869. 0. 0
A nueve comisionados del Gobierno, para su cambio , , , , , , , , , „	150.048. 0. 0.	
Se distribuyeron en atenciones de las cajas generales, y en proveer las rentas de esta capital , , , , , , , , , , , , , , , „	625.919. 0. 0.	
Quedaron sin giro , , , , , , , , , „		1.328.131. 0. 0.

Circularon ,		1.066.869. 0. 0.
Se amortizaron , , , , , , , , , , , , , , „	191.123. 0. 0.	821.738. 0. 0.
Se recogieron sin haber tenido circulacion	270.940. 0. 0	
Se cambió por papel de la nueva impresion en Bulas , , , , , , , , , , , , „	359.675. 0. 0.	
Quedaron en giro de la primera impresion , , , , , , , , , „		245.131. 0. 0.

SEGUNDA IMPRESION.

Se imprimieron en Bulas , , , , , , , , , , , , , , , , , , „		475.000. 0. 0.
Se cambió á particulares , , , , , , , , , „	332.523. 0. 0.	359.675. 0. 0.
Id. á varias Tesorerias foraneas , , , , „	27.152. 0. 0.	
Existen en Cajas sin haber tenido giro , , , , „		115.325. 0. 0
Quedó circulando el papel de la primera impresion , , „		245.131. 0. 0.
Id. por el que se ha cambiado de la segunda , , , , , „		359.675. 0. 0.
Suma , , , , , , , , „		604.806. 0 .0.
Se han amortizado en las Cajas generales hasta fin de Octubre , , , , , , , , „	91.183. 0. 0.	176.919. 0. 0.
Id. en las foraneas de que hay noticia „	85.736. 0. 0.	
Quedan en giro , , , , , , , , , , „		427.887. 0. 0.

A la vuelta , , , , „

En México se cambiaron á particulares del papel de Bulas	332.523. 0. 0.	
Se han amortizado	91.183. 0. 0.	
Faltan que amortizar	241.340. 0. 0.	
Del papel moneda que esto en giro deben circular en Mexico,		241.340. 0. 0.
Id en las Provincias foraneos		186.547 0. 0.
Igual con el papel que está en giro		427.887. 0. 0.
Los 186.517. pesos que resulten en las provincias foraneas, se considera deben haberse amortizado á esta fecha con los adeudos de alcavalas, segun está mandado, de lo cual resulta que de todo el papel moneda que se ha puesto en giro, solo circula en esta Capital		241.340. 0. 0.
De todo el papel moneda impreso, quedó sin giro en las cajas generales, y se han recogido en ellas	2.241.052. 0. 0.	
Se han quemado segun se mandó	1.929.978. 0. 0.	
Faltan que quemar	311.074. 0. 0.	

México 3 de Noviembre de 1823.

Ildefonso Maniau.

N.° 4.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL VALOR ENTERO, GASTOS, Y LIQUIDO QUE ha tenido la Renta del Tabaco en seis meses contados desde 1.° de Abril hasta fin de Septiembre del presente año, y se forma á pedimento verval de la Contaduría mayor de Cuentas.

	Valor entero.	Sueldos y honorarios.	Gastos de Fabricas	Compras de Papel.	Idem de Tabacos.	Gastos generales	Total de ellos.	Valor liquido.	Auxilio que el Gobierno dió á la Renta.
Tesoreria general. . . „	. . . . . .	0.013.473. 4. 1.	0.117.559. 0. 0.	0.015.000. 0. 0.	0.016.986. 4. 2.	0.003.485. 2. 8.	0.166.501. 2.11.	. . . . . .	0.004.733. 3. 3.
Administracion general „	0.732.701. 6. 4.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.014.710. 5.11.	0.044.710. 5.11.	0.687.991. 0. 5.	. . . . . .
Guadalajara. . . . . „	0.138.245. 0. 2.	0.007.364. 2. 8.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.073.037. 7. 1.	0.080.402. 1. 9.	0.107.842. 6. 5.	. . . . . .
Valladolid. . . . . „	0.199.976. 2. 3.	0.028.256. 3. 1.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.034.875. 1. 2.	0.063.131. 4. 3.	0.136.844. 6. 0.	. . . . . .
Durango. . . . . „	0.084.580. 3. 6.	0.009.857. 7.11.	. . . . . .	. . . . . .	0.005.237. 1. 5.	0.006.936. 1. 0.	0.022.031. 2. 4.	0.062.549. 1. 2.	. . . . . .
Rosario. . . . . „	0.040.132. 2. 3.	0.005.656. 6. 0.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.001.566. 1. 4.	0.007.222. 7. 4.	0.032.909. 2.11.	. . . . . .
Puebla. . . . . „	0.037.625. 5. 0.	0.022.130. 0. 8.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.011.025. 5.11.	0.033.155. 6. 7.	0.004.469. 6. 5.	. . . . . .
Veracruz. . . . . „	0.014.907. 7. 9.	0.005.012. 6. 4.	0.001.909. 5. 0.	. . . . . .	0.006.619. 7. 1.	0.001.725. 5. 7.	0.015.268. 0. 0.	. . . . . .	. . . . . .
Oajaca. . . . . „	0.094.374. 5. 8.	0.018.538. 2.11.	0.018.397. 2. 1.	. . . . . .	0.002.372. 4. 7.	0.013.956. 0. 0.	0.053.264. 1. 7.	0.041.110. 4. 1.	. . . . . .
Orizaba. . . . . „	0.000.684. 0. 4	0.005.610. 3.10.	0.000.681. 5.11.	. . . . . .	. . . . . .	0.001.009. 2. 9.	0.007.301. 4. 6.	. . . . . .	. . . . . .
Cordova. . . . . „	0.000.008. 2. 0.	0.000.000. 4. 1.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.000.010. 2. 6.	0.000.010. 6. 7.	. . . . . .	. . . . . .
Mérida. . . . . „	0.000.042. 0. 6.	0.003.336. 1. 0.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.000.699. 2. 6.	0.004.035. 3. 6.	. . . . . .	. . . . . .
Monterrey. . . . . „	0.021.305. 5. 6.	0.002.289. 3. 9.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.002.282. 0. 0.	0.004.571. 3. 9.	0.016.731. 1. 9.	. . . . . .
Coahuila. . . . . „	0.000.548. 0. 0.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.000.548. 0. 0.	0.000.548. 0. 0.	. . . . . .	. . . . . .
Santander . . . . . „	0.014.737. 4. 0.	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	. . . . . .	0.002.129. 4. 0.	0.002.129. 4. 0.	0.012.608. 0. 0.	. . . . . .
	1.429.869. 5. 3.	0.121.526. 6. 4.	0.138.547. 5. 0.	0.015.000. 0. 0.	0.031.216. 1. 3.	0.197.997. 2. 5.	0.504.237. 7. 0.	1.103.059. 5. 2.	0.004.733. 3. 3.

Rebajance 177.477. pesos 6. reales 11. granos por exceso da gastos. Los 360. pesos 3. granos correspondientes á la Factoría de Veracruz, originados de los muchos contravandos que hay en aquel Puerto. Los 6.617. pesos 4. reales 2. granos de la de Orizava, que consisten en los pocos consumos que allí se hacen, por ser Factoría cosechera. Dos pesos 4. reales 7. granos de la de Cordova, por iguales razones. Los 3.933. pesos 3. reales de la Mérida, donde á mas de verificar e siembras se extinguió el estanco desde el año de 1820. por disposicion de la Excma. Diputacion Provincial. de cuyo suceso dió cuenta la Direccion general al Superior Gobierno en consulta de 7. de Agosto del mismo año; y los 169.504. pesos 2. reales 11. granos de gastos de la Tesorería general que quedan demostrados . . . . „ 0.177.477. 6.11.

Líquida utilidad que dejó la renta, de 1.° de Abril á fin de Septiembre de 1823. . . . 925.581. 6. 3.

Vuelta.

NOTAS.

1.ª Aunque van clasificados los gastos de algunas Factorías, los de otras no pueden distinguirse por falta de noticias. Asi es que de la columna de los generales parte tocan á los de Fábricas, compras de Papel, y de Tabacos.

2.ª Los 4.733. pesos 3. reales 3. granos figurados en la Tesorería general, fueron de dinero con que el Superior Gobierno auxilió á la renta para pagar á los operarios de la Fábrica de esta Capital.

3.ª Para formar el presente estado solo hay razones ciertas de los gastos de Tesorería general: de lo sucedido en la Administracion general, y en Guadalajara y Monterrey en los 6 meses primeros del año; y por lo que toca á todas las demas Factorías y Administraciones de la renta, lo que muestra el estado de valores, gastos, y líquido de 1822. formado por esta Contaduría en 31. de Octubre último. Los referidos documentos son de los que se ha usado para calcular el presente, por falta absoluta de noticias puntuales, ú de otras que se acerquen mas á la verdad.

4.ª Se vé en este estado que en 6. meses contados de 1.° de Abril á fin de Septiembre de 1823. produciría la renta de valor entero 1.429-869. pesos 5. reales 3. granos invirtiendo en todo genero de gastos 504.287. pesos 7. reales; y logrando el líquido de 925.581. pesos 6. reales 3. granos. Este ramo se halla en el abatimiento de no rendir ni la tercera parte que en épocas anteriores, por que desde que comenzó la revolucion fueron destruidos sus tabacos que es el principal efecto de su comercio, quedando por consiguiente sin suficientes acopios las Factorías y Administraciones, y lo poco que á dado lo han tomado los Gobiernos para mantener tropas, sin dejarle principal alguno con que girar. Para formar completa idea de lo productivo de este ramo, vease el estado hecho por esta Contaduría en 12. de Agosto del presente año: el patentiza que desde 11. de Febrero de 1765. hasta fin de 1810. dió de valor entero 259.242.803. pesos 1. real 8. granos: tubo de gastos 135.434.117. pesos 7. produciendo líquidos 123.803.685. pesos 2. reales 8. granos; sin poder dejar en silencio que los 925.581. pesos 6 reales 3. granos calculados, que produjo líquidos de utilidad de Abril á Septiembre de 1823. fue sin mas principal que el que le proporciona el giro de su negociacion fabril y mercantil.

5.ª Por último se advierte que en el valor entero y líquido de Administracion general están invertidos 462.251. pesos 4. reales importe de 81. cajones de puros, y 1.632. de cigarros vendidos por el gobierno á particulares, para su expendio en las Provincias interiores donde la renta no tenga surtimientos, de los cuales solo ingresaron en la Tesorería general de la renta 22.089. pesos 1. real 3. granos parte del resto en la general de la Nacion, y otras fueron de créditos amortizados y de demerito con que se vendieron los labrados á desde un 17. á un 25. por ciento.

México 6. de Noviembre de 1823. 3.° y 2.°

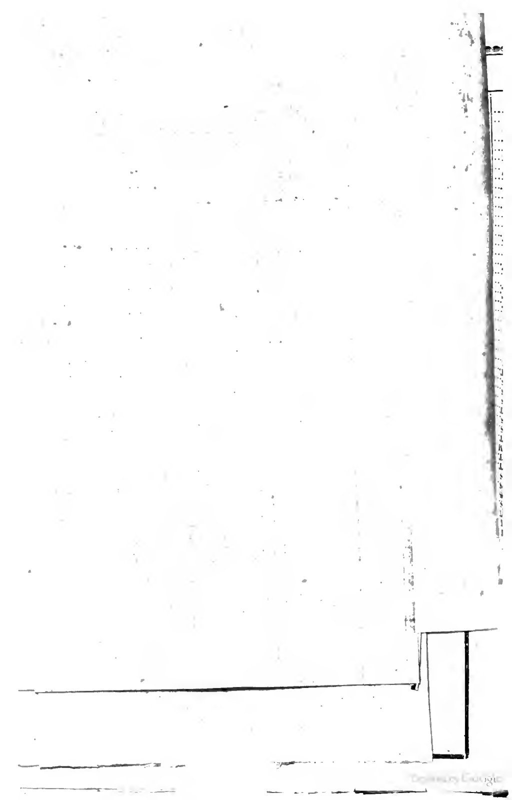
Juan Antonio de Unzueta.

ESTADO GASTO Y líquido quey terrestres de la Nacion l presente año

ES.

ADMINISTR CIONES.		*LIQUIDO.*
Acambaro. .		1. 6. 9
Acapulco . .		. . . . .
Acayucan. .		. . . .
Aguacatlan .		. . . . .
Aguascalientes		. . . . .
Alamos . .		. . . . .
Apatzingan .		. . . . .
Apan . . .		155. 4. 2
Arispe . . .		. . . . .
Atlisco y Tochi	3	314. 5. 1.
Alvarado . .		. . . . .
Bejar . . .		. . . . .
Caderoyta. .		17. 4.
Celaya. . .		32. 4. 6
Ymiquilpan .		[illegible] 1.
Yxtlahuaca. .		358.
Yzucar. . .		. . . . .
Zacatecas. .		. . . . .
Zacatlan . .	5.	182. 2. 6
Zacualpan. .	5.	14. 5. 6.
Zamora . . .		. . . . .
Suma	3.	77.502. 7. 11.
Bajanse por el ficit que tubo l duana de Pachuca alcabalas y las de jaca y Sultepec en ques.	2	
Resto. . .	1	77.502. 7. 11.





Importando en este año el cobro total de alcabalas 4.6
ga á un 9¼ por 100 lo que lastó la Renta en recaudacion tan c
y sus gastos y sueldos á 33.906. 1. 4., que viene á ser un 16

Las 102 aduanas principales y 505 subalternas, cuyos ı
neral, produjeron en el año por las rentas de alcabalas y pulq
ron los sueldos y gastos de las oficinas generales de Direccion
dio por ciento que no llega á dos tercios: cantidad muy ínfi
dichas oficinas generales que las dirijen, ordenan y reconocen

En los resúmenes del total, gasto y líquido de pulques
te en que en la Administracion de Sultepec excedieron los ga
llan sus dependientes á sueldo fijo.

En la columnilla de sueldos está incluso el eventual d
sí y todos gastos de recaudacion, los que se guardan, en tres

En los valores del ramo de pulques puestos á la Adua
de alcabalas de Coyoacán, Chalco, Cuautitlán, Guadalupe, M
pulques corren como administraciones principales.

En los 108.338. 7. 3. de sueldos y gastos de la Aduan
las oficinas generales y 11.014. 4. 7. suplidos por sueldos á lo
pleados para trasladarse á sus destinos, y á otros para Españ

Las iniciales puestas á cada una de las administracion
T disfrutan tanto por ciento, y las que una M son las mistas

Méjico 3 de noviembre de 1813.—3.° y 2.°—*Tomas I*

[illegible]	[illegible]		[illegible]	
Novenos, , , , , , , ,	56.066. 1. 8.		56.066. 1. 8.	
Vacantes mayores y menores, , , , , , ,	5.678. 4. 0.	1.250. 0. 0.	4.428. 4. 0.	
Diezmos Eclesiasticos,	28.324. 5. 1.	5.775. 2. 0.	22.549. 3. 1.	
	4.664.448. 1. 0.	965.513. 7. 5.	3.720.087. 3. 1.	21.835. 5. 4.

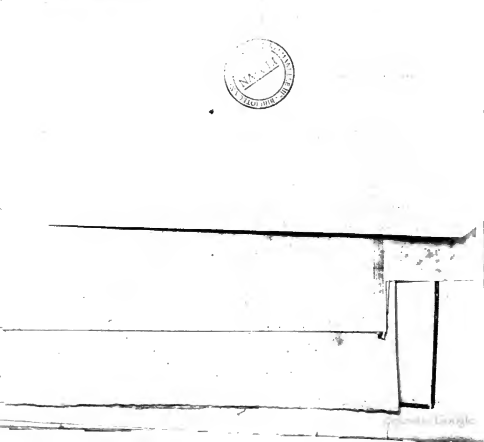
A la vuelta.

NOTAS.

;63.647. 0. 3. y los sueldos y gastos 425.081. 2. 6, se ve que no lle-
uantiosa. En el ramo de pulques montó el cobro total á 203.939. 1. 11,
$\frac{1}{3}$ por 100.
'endimientos están inclusos en los de aquellas, sujetas á la Direccion gene-
ues 4.867.586. 2. 2, con los que comparados 29.860. 7. 8. que importa-
, Contaduría y Junta de Union, corresponde á poco mas de un me-
na respecto al producto, y mas si se atiende á la necesidad y utilidad de
sus cuentas, deducen alcances y conocen en todas sus incidencias.
, se advertirá no conformar los dos últimos con el primero, lo que consis-
stos á los productos en 76. 4. 6, á causa de que como reunida se ha-

el tanto por ciento que ha correspondido á algunos administradores para
quintas partes de él, quedándoles á ellos por premio las dos restantes.
na de esta capital, se incluyen 39.034. 6. 8. cobrados en las receptorias
ejicalcingo, Tacuba, Tezcoco Tula, y Xochimilco, aunque en cuanto á

ia de Méjico están comprehendidos 29.860. 7. 8. que importan los de
s ministerios de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Hacienda, á varios em-
a &c.
es distinguen que las que tienen una S están á sueldo fijo, las que una
que tienen de uno y otro.
Diaz Bermudo.



N.º 7

ESTADO GENERAL QUE DEMUESTRA los productos, gastos, líquido, y déficit de las Rentas y Ramos de la Hacienda de esta América Septentrional, comprensivo de los seis meses corridos desde Abril hasta Setiembre del corriente año, el cual se ha deducido de las constancias que se esplican en la nota 1.ª

	Cargo.	*Data.*	*Producto líquido.*	*Deficit.*
Derechos de plata y oro, , , , , , , , , ,	131.933. 0. 3.	601. 5. 7.	131.331. 2. 9.	
Idem, de ensaye, , , ,	13.171. 2. 2.	11.546. 7. 6.	1.624. 2. 6.	
Casa de moneda de México, , , , , , , , ,	79.347. 0. 4.	101.132. 5. 8.		21.835. 5. 4.
Tierras y escombros de idem, , , , , , ,	60.435. 0. 0.		60.435. 0. 0.	
Alcabalas terrestres, ,	1.482.820. 5. 10.	224.596. 7. 2.	1.258.213. 6. 8.	
Idem, Marítimas, , , ,	971.345. 6. 2.		971.345. 6. 2.	
Pulques, , , , , , , , , ,	86.953. 1. 0.	9.467. 6. 3.	77.502. 7. 11.	
Tabaco, , , , , , , , , , ,	1.429.869. 5. 3.	504.287. 7. 0.	925.531. 6. 3.	
Correo , , , , , , , , , ,	114.652. 2. 1.	91.437. 4. 6.	23.114. 5. 7.	
Lotería , , , , , , , , , ,	40.530. 7. 10.	12.580. 4. 7.	27.950. 3. 3.	
Ramo de Nieve, , , ,	7.755. 6. 7.		7.755. 6. 7.	
Idem de Gallos, , , ,	5.365. 5. 2.		6.365. 5. 2.	
Papel sellado, , , , ,	16.309. 7. 2.	376. 6. 0.	16.932. 1. 2.	
Pulperías, , , , , , , , ,	4.681. 5. 9.		4.681. 5. 9.	
Salinas, , , , , , , , , ,	26.277. 3. 0.	133. 2. 9.	26.143. 7. 4.	
Media-anata secular, ,	1.896. 1. 5.	1.522. 0. 0.	374. 1. 5.	
Derechos de extrangería y tonelage, , , ,	62.900. 7. 9.		62.900. 7. 9.	
Aprovechamientos, , ,	154. 5. 0.		154. 5. 0.	
Vino Mescal, , , , , , ,	7.223. 3. 6.	764. 4. 4.	6.458. 7. 2.	
Aguardiente de caña, ,	27.153. 5. 6.		27.153. 5. 6.	
Tierras y aguas, , , , ,	2.492. 5. 6.		2.492. 5. 6.	
Anualidades Eclesiásticas, , , , , , , , , ,	432. 3. 0.		432. 3. 0.	
Mesadas idem, , , , ,	576. 4. 0.		576. 4. 0.	
Novenos, , , , , , , , ,	56.066. 1. 8.		56.066. 1. 8.	
Vacantes mayores y menores, , , , , , , ,	5.678. 4. 0.	1.250. 0. 0.	4.428. 4. 0.	
Diezmos Eclesiásticos,	26.324. 5. 1.	5.775. 2. 0.	22.549. 3. 1.	
	4.664.446. 1. 0.	965.513. 7. 5.	3.720.337. 3. 1.	21.835. 5. 4.

A la vuelta.

	Cargo.	Data.	Producto liquido.	Deficit.
De la vuelta	4.661.418. 1. 0.	965.513. 7. 5.	3.720.837. 3. 1.	21. 835. 5. 4.
Bulas.	18.262. 7. 6.	1.426. 6. 6.	16.836. 1. 0.	
Venta de efectos,	681. 2. 7.		681. 2. 7.	
Bienes Mostrencos,	1.479. 0. 6.		1.479. 0. 6.	
Licencias,	12. 4. 3.		12. 4. 3.	
Contribucion directa.	26.141. 7. 4.	159. 6. 5.	25.982. 0. 11.	
Idem forzada.	49.167. 7. 0.		49.167. 7. 0.	
Oficios vendibles,	633. 2. 9.		633. 2. 9.	
Cambio de Plata,	2.653. 3. 3.	1.620. 0. 0.	1.033. 3. 3.	
Almacenes,	868. 5. 0.	1.433. 6. 8.		565. 1. 8.
Comisos,	5.490. 4. 4.	1.548. 4. 6.	3,941. 7. 10.	
Emolumentos de oficina.	19. 4. 0.		19. 4. 0.	
Alcances de cuentas,	584. 2. 4.	155. 0. 0.	429. 2. 4.	
Préstamos,	376.326. 2. 6.	104.773. 1. 9.	271.553. 0. 9.	
Suplementos,	215.604. 1. 5.	26.528. 2. 0.	189.075. 7. 5.	
Depósitos,	454.136 1. 10.	298.558. 1. 5.	155 578. 0. 5.	
Hacienda en comun,	184.787. 7. 1.	130.361. 1. 10.	54.426. 5. 3.	
Otras Tesorerías.	99.664. 1. 10.	531.788. 4. 1.		432.124. 2. 3.
Buenas cuentas,	129.625. 6. 0.	719.073. 5. 1.		589.447. 7. 1.
Fletes de Mar,	121. 7. 6.		121. 7. 6.	
Reintegros,	299. 6. 2.		299. 6. 2.	
Arcenal.	12. 0. 0.		12. 0. 0.	
Desague.	3.177. 7. 11.		3.177. 7. 11.	
Medio real de Ministros y Hospital,	1.029. 0. 0.	261. 6. 9.	764. 1. 3.	
Imbálidos,	3.607. 2. 9.	23.437. 6. 7.		19.830. 3. 10.
Montepio Militar,	2.579. 3. 8.	22.779. 1. 10.		20.199. 6. 2.
Idem. de cirujanos,	64. 5. 9	113. 4. 6.		48. 6. 3.
Bienes de Comunidad,	4.641. 6. 6.	950. 0. 4.	3.691. 6. 2.	
Idem. de Inquisicion,	5.141. 6. 0.		5.141. 6. 0.	
Contribucion para viudas,	4.277. 0. 0.		4.277. 0. 0.	
Diversos Ramos,	21.009. 7. 8.	12.321. 0. 6.	8.687. 7. 2.	
Hospitales,	7.473. 3. 11.	49.389. 2. 6.		41. 915. 6. 7.
Derecho auxiliar,	17.907. 4. 3.	72. 0. 0.	17.835. 4. 3.	
Donativo,	28.873. 7. 8.	1.252. 2. 6.	27.621. 5. 2.	
Préstamo de 20 millones,	88.009. 5. 3.		88.009 5. 3.	
Totales.	6.418.814. 3. 6.	2.893 403. 4. 6.	4,651.378. 6. 2.	1.125.967. 7. 2.

Suma el producto líquido,	4.651.378. 6. 2
Se revaja el deficit,	1.125.967. 7. 2
Quedan de producto liquido.	3.525.410. 7. 0

GASTOS GENERALES,

Sueldos Militares y gastos de guerra,	1.957.377. 2. 8.
Idem. id, de Artilleria.	58.997. 1. 0.
Idem. de Marina,	144 717. 5. 1.
Sueldos de Hacienda y Justicia	216.893. 2. 11.
Gastos generales de Hacienda.	49.000. 6. 8.
Idem. extraordinarios de Hacienda y Guerra.	69.036. 1. 9.
Pensiones.	21. 504. 1. 4.
Presidios y gastos de Apaches.	119 850. 7. 10.
Sinodos y Misiones,	29,347. 3. 3.
Réditos de consolidacion	333. 2. 3.
Pago por cuenta de dietas de los sres. Diputados del Soberano Congreso,	23.056. 0. 0.
Sueldos de la Secretaria de idem	3.233. 2. 8.
Gastos de idem. y dela oficina de Redaccion,	4.284. 1. 2.
Suma.	2.697.631. 6. 7.

COMPARACION.

Importa el producto liquido, , , , , ,	3.525.410. 7. 0.
idem, los gastos generales. , , , , , ,	2.697.631. 6. 7.
Resultan de existencia. , , , , , , ,	827.779. 0. 5

NOTAS.

1.ª *El precedente Estado se ha deducido, de los mensuales y semestres que se han recibido, de las Cajas Nacionales, y comprenden los de México, Acapulco, Pachuca, Zimapan, Puebla, Durango, Chihuahua, Valladolid, Zacatecas, Sombrerete, Potosí, Saltillo y Guanajuato, los seis meses corridos desde Abril hasta Septiembre: los de Guadalajara, los seis meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, y Septiembre por que faltan los de Junio y Agosto; los del Rosario del semestre de Enero á Julio, faltando Marzo; los de Oaxaca, Mérida de Yucatán, Campeche é Isla del Carmen de solo los cuatro primeros meses del año; de Tabasco, del semestre corrido de Febrero á Julio, y de Ciudad Real de Chiapa del estado del mes de Septiemdre que comprende los ingresos y egresos desde el mes de Enero. Los de Alcavalas, Pulque, Tabaco, Lotería y casa de Moneda, por los estados que han dado las respectivas Contadurias y los del Correo, por presupuesto del que formó la Administracion General, del año anterior de* 1823, *agregándose el aumento de productos que ha dado en el presente el duplicado correo establecido todas las semanas, aunque no se comprende todo el giro del ramo, por falta de noticias.*

2.ª *No se ha puesto en este Estado, el ramo de Pólvora, por que falta razon de sus ingresos y egresos; pero como está mandado que éste ingrediente, se dé á los mineros á costo y costas, debe suponerse, que la utilidad que proporciona esta renta, consiste en que toda la Pólvora que se necesita para el uso y servicio de las armas salga de valde, sin costo alguno de la Hacienda Nacional, por que lo sufre la ventaja que hay en la pólvora que se vende á los particulares.*

3.ª *La Data y Déficit de algunos ramos que se ha puesto en este Estado, es el egreso efectivo que ha habido; pero como el importe total de él, se ha cubierto en parte con los sobrantes de los ramos agenos, y parte ha quedado sin pagar, resulta que la existencia que aparece, está afecta al pago de ello, y que aun tienen las provincias una falta considerable, en el pago y ajuste de tropas, de empleados, y otros gastos que puede asegurarse excederá de un millon de pesos, pues solo en las cajas generales que es de donde hay noticia, se quedaron debiendo* 305.927 *pesos* 7 *reales* 10 *granos de las listas Militar y Civil.*

Contaduría mayor de cuentas de México 3 de Noviembre de 1823.

Ildefonso Maniau.

N.° 8.

ESTADO DE LOS INGRESOS, EGRESOS *y existencias de cada una de las Cajas Nacionales, comprendidas en las trece Intendencias de esta América Septentrional, en los seis meses corridos desde 1.° de Abril hasta fin de Septiembre de 1823.*

	Ingresos.	Egresos.	Existencias.
INTENDENCIA DE MEXICO.			
Cajas de México.	1.213.513. 3. 8.	1.200.681. 6. 8.	12.831. 5. 0.
Id. de Acapulco.	73.190. 6. 2.	72.691. 5. 7.	499. 0. 7.
Id. de Pachuca.	25.517. 2. 0.	25.440. 7. 3.	76. 2. 9.
Id. de Cimapan.	5.808. 0. 9.	5.293. 2. 6.	514. 6. 3.
Suma.	1.318.029. 4. 7.	1.304.107. 6. 0.	13.921. 6. 7.
INTENDENCIA DE GUADALAJARA.			
Cajas de Guadalajara.	283.843. 6. 6.	269.246. 0. 6.	14.597. 6. 0.
Id. de S. Blas.	69.311. 0. 0.	69.160. 5. 0.	150. 3. 0.
Suma.	353.154. 6. 6.	338.406. 5. 6.	14.748. 1. 0.
INTENDENCIA DE VERACRUZ.			
Cajas de Veracruz.	1.893.878. 5. 11.	1.887.312. 6. 0.	6.565. 7. 11.
INTENDENCIA DE PUEBLA.			
Cajas de Puebla.	398.935. 2. 9.	397.716. 3. 6.	1.218. 7. 3.
INTENDENCIA DE DURANGO.			
Cajas de Durango.	109.197. 2. 9.	108.984. 7. 7.	212. 3. 2.
Id. de Chihuahua.	111.098. 0. 5.	111.029. 4. 2.	68. 4. 3.
Suma.	220.295. 3. 2.	220.014. 3. 9.	280. 7. 5.
INTENDENCIA DE SONORA.			
Cajas de Arizpe.	91.106. 6. 6	87.781. 3. 9.	3.325. 2. 9.
Id. del Rosario.	106.881. 1. 11	97.877. 3. 4.	9.003. 6. 7.
Suma.	197.988. 0. 5.	185.658. 7. 1.	12.329. 1. 4.

A la Vuelta.

	Ingresos.	Egresos.	Existencias.
INTENDENCIA DE VALLADOLID.			
Cajas de Valladolid. . .	186.208. 4. 1.	178.636. 4. 3.	7.571. 7. 10.
INTNEDENCIA DE OAJACA			
Cajas de Oajaca.	184.846. 4. 1.	171.648. 1. 3.	13.198. 2. 10.
INTENDENCIA DE ZACATECAS.			
Cajas de Zacatecas. . .	305.274. 4. 7.	300.049. 0. 8.	5.225. 3. 11.
Id. de Somberete. . . .	119.412. 7. 3.	110 944. 1. 7.	8.468. 5. 8.
Suma.	424.687. 3. 10.	410.993. 2. 3.	13.694. 1. 7.
INTENDENCIA DE SAN LUIS POTOSI.			
Cajas de San Luis Potosí.	185.101. 3. 9.	184.444. 0. 9.	657. 3. 0.
Id. del Saltillo.	224.643. 3. 2.	223.953. 0. 0.	690. 3. 2.
Suma.	409.744. 6. 11.	408.397. 0. 9.	1.347. 6. 2.
INTENDENCIA DE GUANAJUATO			
Cajas de Guanajuato. .	467.510. 5. 11.	443,608. 0. 7.	23.902. 5. 4.
INTENDENCIA DE MERIDA DE YUCATAN			
Cajas de Mérida. . . .	65.596. 6. 0.	60.615. 5. 0.	4.981. 1. 0.
Id. de Campeche. . . .	64.967. 2. 6.	64.788. 6. 0.	178. 4. 6.
Id. de Tabasco.	27.302. 2. 7.	26.797. 6. 6.	504. 4. 1.
Id. de Isla del Carmen.	3.480. 0. 5.	3.461. 4. 0.	18. 4. 5.
Suma.	161.346. 3. 6.	155.663. 5. 6.	5.682. 6. 0.
YNTENDENCIA DE CIUDAD Rl. DE CHIAPA.			
Cajas de Chiapa. . . .	170.631. 5. 6.	153.289. 4. 9.	17.342. 0. 9.



RESUMEN DE LOS INGRESOS, EGRESOS y existencias de las Cajas Nacionales de las trece Intendencias de esta América Septentrional, en los seis meses corridos desde 1.° de Abril hasta fin de Septiembre de 1823.

	Ingresos.	*Egresos.*	*Existencias.*
Cajas de la Intendencia de la provincia de México.	1.318.029. 4. 7.	1.304.107. 6. 0.	13.921. 6. 7.
Id. de la de Guadalajara.	353.154. 6. 6.	338.406. 5. 6.	14.748. 1. 0.
Id. de la de Veracruz.	1.893.878. 5. 11.	1.887.312. 6. 0	6.565. 7. 11.
Id. de la de Puebla. .	398.935. 2. 9.	397.716. 3. 6.	1.218. 7. 3.
Id. de la de Durango.	220.295. 3. 2.	220.014. 3. 9.	280. 7. 5.
Id. de la de Sonora. .	197.988. 0. 5.	185.658. 7. 1.	12.329. 1. 4.
Id. de la de Valladolid.	186.208. 4. 1.	178.636. 4. 3.	7.571. 7. 10.
Id. de la de Oajaca .	184.846. 4. 1.	171.648. 1. 3.	13.198. 2. 10.
Id. de la de Zacatecas.	424.687. 3. 10.	410.993. 2. 3.	13.694. 1. 7.
Id. de la de San Luis Potosí.	409.744. 6. 11.	408.397. 0. 9.	1.347. 6. 2.
Id. de la de Guanajuato.	467.510. 5. 11.	443.608. 0. 7.	23.902. 5. 4.
Id. de la de Mérida de Yucatan.	161.346. 3. 6.	155.663. 5. 6.	5.682. 6. 0.
Id. de la de Ciudad Real de Chiapa.	170.631. 5. 6.	153.289. 4. 9.	17.342. 0. 9.
Total. . .	6.387.258. 1. 2.	6.255.453. 3. 2.	131.804. 6. 0.

NOTAS.

1.ª El precedente Estado, se ha deducido de los mensuales y semestres que se han recibido de las Cajas Nacionales, y comprenden los de México, Acapulco, Pachuca, Cimapan, Puebla, Durango, Chihuahua, Valladolid, Zacatecas, Sombrerete, Potosí, Saltillo y Guanajuato, los seis meses corridos desde Abril hasta Septiembre: los de Guadalajara los seis meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio y Septiembre, porque faltan los de Junio y Agosto: los de S. Blas, del primer semestre de Enero á Junio: los de Veracruz y Arizpe, del semestre de Marzo á Agosto: los del Rosario, del semestre de Enero á Julio, faltando Marzo: de Oajaca, Mérida de Yucatan, Campeche é Isla del Carmen, de solo los cuatro primeros meses del año: de Tabasco, del semestre corrido de Febrero á Julio; y de Ciudad Real de Chiapa del Estado del mes de Septiembre que comprende los Ingresos y Egresos desde el mes de Enero.

2.ª En los productos que van sentados, se han comprendido los Ingresos y Egresos de todos los Ramos, propios y agenos, que constan en los Estados referidos, sin distinguirse los que tienen sobrante ó déficit, por falta de las respectivas particulares noticias.

Contaduría mayor de Cuentas de Mexico 3 de Noviembre de 1823.

Ildefonso Maniau.

De la Vuelta, , , , , , , , , , ,		912.339. 3. 0.
Sueldos y gastos de la Administracion y fábrica de las casas de Moneda de México, Zacatecas, Guanajuato y Durango	246.315. 0. 0.	
Id. de la Renta del Tabaco en sueldos fijos, eventuales, gastos de fábricas, de administracion y compra de efectos., ,	1.546.912. 0. 0.	
Id. de la Renta de Alcavalas en sueldos fijos, eventuales y gastos de Administracion. , , , , , , , , , , , , , , , ,	425.357. 0. 0.	2.434.916. 0. 0.
Id. de la Renta de Pulques id. id. , , , ,	21.663. 0. 0.	
Id. de la Renta de Pólvora por sueldos fijos, eventuales, gastos de administracion y compra de efectos é ingredientes.	146.233. 0. 0.	
Id. de la Renta de Lotería idem. , , , , ,	52.666. 0. 0.	
Total de gastos. ,		3.351.485. 3. 0.

NOTA.

El precedente Presupuesto se ha limitado todo lo posible á los gastos mas precisos é inevitables, segun el estado actual de la Hacienda y los ahorros que ha proporcionado el Gobierno, resultando por lo mismo que comparado con el que se formó en 21 de Diciembre de 1822, disminuye en la considerable cantidad de 1.621.714 pesos 5 reales, en lo cual se comprende el millon y medio que se habia señalado á D. Agustin de Iturbide.

Mexico 12 de Noviembre de 1823.

Arrillaga.

Del N.° 9.

RAZON APROXIMADA DE LOS GASTOS *generales que se calcula corresponden en un año á cada una de las trece Intendencias de esta América Septentrional, para que con distincion se vea la distribucion por partes de los novecientos doce mil, trescientos treinta y nueve pesos, tres reales que por esta causa constan en el Presupuesto general de gastos para el año próximo de* 1824.

Intendencias.	*Sueldos.*	*Gastos generales.*	*Pensiones.*	*Total.*
México. , , ,	354.931. 6. 10	18.907. 3. 0.	235.249. 3. 8.	609.088 5 6.
Guadalajara.	17.766. 1. 6.	492. 0. 0.	948. 3. 0.	19.206. 4. 6.
Veracruz. , ,	41.504. 5. 6.	15 163. 3. 4.	26.843. 6. 0.	83.511. 6. 10
Puebla. , , ,	10.687. 5. 6.	6.093. 7. 0.	, , , , , , , ,	16.781. 4. 6.
Durango. , ,	30.807. 3 8.	6.979. 0. 2.	294. 4. 0.	38.080. 7. 10
Sonora. , , ,	8.340. 3. 10	10.668. 7. 2.	, , , , , , , ,	19 009. 3. 0.
Valladolid. ,	13.233. 2. 8.	320. 6. 0.	, , , , , , , ,	13.554. 0. 8.
Oajaca. , , ,	13.311. 5 4.	704. 3. 8.	, , , , , , , ,	14.016. 1. 0.
Zacatecas , ,	16.458. 7. 4.	1.225. 6. 6.	, , , , , , , ,	17.684. 5. 10
S.Luis Potosi	13.249. 4. 6.	4.085. 7. 6.	129. 5. 0.	17.465. 1. 0.
Guanajuato. ,	27.891. 0. 4.	5.133. 6. 8.	, , , , , , , ,	33.021. 7. 0.
Mérida de Yucatan. ,	22.759. 2. 6.	2.591. 6. 6.	, , , , , , , ,	25.351. 1. 0.
Chiapa. , , ,	3.913. 0. 4.	1.401. 2. 0.	250. 0. 0.	5.564. 2. 4.
Total , , ,	574.855. 1. 10	73.768. 3. 6.	263.715. 5. 8	912.339. 3. 0.

México Noviembre 12 de 1823.

Arrillaga.

ESTADO QUE MANI QUE, COMO PERTEnecientes á los Ramos q l Despacho universal de Hacienda, se hallaban pe le los que han entrado desde el dia 3 de Abril fecha: el de los que se hallan pendientes del las Ordenes y Circulares libradas desde el cita los Estados formados en rio.

Mesas.		s lo.	En trámites.	Ordenes que se han librado.	Idem Circulares.
Primera segunda.	Tabaco. Polvora. Papel Sellado.		060.	333.	001.
Segunda primera	Indiferente de Superintendenci Intendentes. Arbitrios. Comercio libre. Oficios vendib Audiencias y d Contribuciones. Gastos de las Se Inquisicion. Extinguido con		021.	039.	050.
Septima.	Tesorerias i Artilleria. Ingenieros. Estado mayo Marina. Provedurias Hospitales Medicos y c		026.	309.	009.
Auxiliar.	Temporalidad Dietas de los Papel moned Misiones de Id. de Califo Id. de Arroy Sinodos. Temporalidad		003.	359.	008.
		5.	329.	4700.	121.

NOTAS 1.ª *El presente á mos de cuanto aqui se expresa, y de otros trabajos no materiales, han to los los Expedientes y sus tramites, los asientos del Libro general de a Mesa, y los que corresponden á la de partes y registros. Gran numero muchos no han podido determinarse por las circunstancias politicas de*

2.ª *Aunque por el Regl s, incluso el del Ministro: en el de oficial mayor hay por ahora el ahor sion de visita en Puebla donde devenga su sueldo de 3000. pesos: la a desempeñado la Secretaría con estas manos menos y 6000. pesos de al primirse dos plazas de Oficiales dotadas á 1000. pesos que destinandose á dad, siempre quedará bien servida la Secretaría con 24.920. pesos de sueldo.*

México 31. de Octubre de

